

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



REF. N° 88.537/11.-400.934/11.-RMSC/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 74/11.-

CONCEPCIÓN, 14752 27.09.2012

La Contraloría Regional del Bio-Bio, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° 74/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Tucapel.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEÌRA CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO

Nicole BELAZCE.

Nicole BELAZCE.

ASEGURA PUE SON

DUBLICO YSE PUBLICARA

A FIN DETRET

LONG OB-10 A LAT CS:18.

A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL TUCAPEL

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-2443000 - fax 41-2443001 www.contratoria.cl - concepción@contratoria.cl



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NFORMERNAL

Municipalidad de Tucapel

Número de Informe: 74/2011 27 de Septiembre de 2012



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N° 88.537/11 402.934/11 INFORME FINAL N° 74/11, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS PRACTICADO EN LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

CONCEPCIÓN, 2 7 SET. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó un examen de cuentas en la Municipalidad de Tucapel, con el propósito de evaluar las operaciones efectuadas durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2011.

Objetivo

verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones efectuadas por la municipalidad. Asimismo, el examen se orientó a comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Superior de Control.

Metodología

La revisión fue desarrollada de conformidad a la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó una evaluación del control interno en relación a áreas examinadas, en cuyo contexto se aplicaron las pruebas de validación que se estimaron necesarias, orientadas a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.



A LA SEÑORA GLORIA BRIONES NEIRA CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO PRESENTE. JUI/APC.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-244 30 00. Fax: 41-244 30 01

www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl



ONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo y muestra

Gestión Municipal

El universo de gastos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2011, alcanzó la cifra de \$ 144.916.763, la cual incluye los pagos efectuados con cargo a los ítems de los subtítulos: 21 "Gastos en Personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 24 "Transferencias Corrientes". Del referido universo, se examinó una muestra de \$ 75.411.300 equivalente al 52% de dicho monto.

Servicio Traspasado de Educación

El monto total de las transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Tucapel por concepto de la ley N° 20.248 ascendió a \$ 449.017.692, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2011, mientras que los desembolsos alcanzaron a \$ 431.506.679, el examen cubrió el 100% de las transferencias antes descritas y respecto de los desembolsos se revisó una muestra de \$ 248.015.124, lo que representa el 57% del universo de pagos.

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es generar las condiciones para un desarrollo integral sustentable en lo económico, social, cultural, turístico, medio ambiente, educativo y de salud, participando todos los actores de la comuna, propiciando una atención oportuna y eficiente para mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas. Se encuentra regulada por la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

Para los efectos del examen de cuenta se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el día 21 de octubre de 2011.

El resultado del examen consta en el Preinforme de Observaciones N° 74/11, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Tucapel mediante oficio N° 702 de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el Ordinario N° 129 de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. GESTIÓN MUNICIPAL

1.1 La autoridad comunal, no ha dado cumplimiento al artículo 8°, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto no ha informado al concejo municipal sobre la adjudicación de las concesiones, licitaciones públicas, propuestas privadas, contrataciones directas de servicios para el municipio y contratación de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones y/o contrataciones.

1.2. Se verificó que respecto de los proyectos, incluidos en los anexos informativos del presupuesto de la municipalidad, aprobado para el año 2010 y 2011, la autoridad comunal no ha informado trimestralmente al concejo municipal, el estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los mismos, contraviniendo lo establecido en el artículo 65 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre los puntos 1.1 y 1.2, el alcalde indica que, mediante decreto alcaldicio N° 1.707 de 19 de octubre de 2011, ordenó una investigación sumaria sobre estas materias, la cual se encuentra concluida y aprobada a través del decreto N° 1.974 de 12 de diciembre de 2011, resultando la aplicación de una medida disciplinaria de censura contenida en el artículo 120 letra a) de la ley N° 18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, al servidor Francisco Dueñas Aguayo, Director de la Secretaría de Planificación, SECPLAN, por el incumplimiento a los preceptos legales referidos. Añade el alcalde, que en la actualidad se informa al concejo municipal sobre las materias observadas.

En atención a las medidas adoptadas por la autoridad para subsanar las observaciones estas se levantan, sin perjuicio de validar su aplicación en una próxima auditoría.

1.3. Se constató que el director de control interno, don Gustavo Pérez Lara, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 letra d) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que, no ha remitido al concejo municipal los siguientes informes: avance del ejercicio programático presupuestario; sobre cumplimiento del pago por aporte del fondo común municipal, de las cotizaciones previsionales del personal municipal y servicios traspasados de educación y salud y de pago de la asignación de perfeccionamiento docente, respecto del segundo trimestre de 2010 y siguientes.

Sobre esta materia, el alcalde informa que, mediante decreto alcaldicio N° 1.843 de 18 de noviembre de 2011, ordenó una investigación respecto a la situación observada, proceso disciplinario que concluyó con el sobreseimiento del funcionario en cuestión mediante la dictación del decreto alcaldicio N° 1.977 de 12 diciembre de 2011. Agrega, que en la actualidad la entrega de informes trimestrales al concejo municipal se encuentra al día.

Examinados los antecedentes que acompaña en su respuesta el edil, se verificó que mediante memorándum N° 188 de 30 de noviembre de 2011, remitió al alcalde y concejo municipal los informes





-CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contenidos en el precepto legal referidos correspondiente al tercer trimestre de 2011, de la municipalidad y servicios traspasados, motivo por el cual se levanta la observación.

1.4 La unidad de control interno no ha confeccionado un programa anual de actividades, que contemple la ejecución de auditorías a los diferentes departamentos municipales sobre materias específicas. No obstante, durante el año 2011, dicha unidad ha ejecutado algunas auditorías en materias tales como transferencias de recursos de emergencias, subvenciones, etc.

En la respuesta, se indica que efectivamente el director de control no confeccionó un programa anual de auditorías, sin embargo, realizó algunas durante el año 2011 y que mediante decreto alcaldicio N° 274 de 6 de febrero de 2012, se aprobó el plan de trabajo de la unidad para el presente año, razón corresponde dar por salvada la observación.

1.5 La Municipalidad de Tucapel, no mantiene a disposición permanente del público, a través de sus sitios web, informes sobre ejecución presupuestaria de la entidad y de los servicios incorporados a la gestión municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 7°, letra k) de la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El alcalde en su respuesta señala que lo observado se originó por problemas de capacidad de la página web, motivo por el cual no se pudo elevar toda la información, para lo cual se procedió a licitar este servicio, adjudicándose a la empresa Sociedad Ubeda González Ltda., mediante decreto alcaldicio N° 1.918 de 29 de noviembre de 2011.

Revisada la página web de la municipalidad www.municipalidadtucapel.cl se verificó que aún no se ha actualizado la información observada, razón por la cual ésta se mantiene, lo que será validado en su cumplimiento en una futura auditoría.

1.6 La entidad edilicia, no ha formalizado a través de un decreto alcaldicio las unidades de compras que operan en el municipio y los servicios incorporados a la gestión municipal, como tampoco, la designación de los funcionarios municipales que están habilitados para utilizar el portal www.mercadopublico.cl con su respectivo perfil, esto es, de digitador, supervisor, administrador, auditor y gestor institucional.

En relación a este punto, se indica que esta observación fue subsanada mediante la emisión del decreto alcaldicio N° 1.821 de 15 de noviembre de 2011, mediante el cual se formalizaron las unidades de compras con sus respectivos usuarios y perfiles asignados, por tanto se levanta la observación.

1.7 El plan anual de compras para el año 2011, no ha sido elaborado, por consiguiente, no se ha publicado en el sistema de información de compras públicas, de conformidad al artículo 100 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre el particular se reconoce que no se elaboró ni publicó el plan anual de compras para el año señalado, sin embargo para el presente año este instrumento de planificación se encuentra publicado en la página del portal de compras públicas. Además, se agrega que se instruyó al personal para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa legal citada, mediante decreto alcaldicio N° 1.872 de 23 de noviembre de 2011, por lo tanto se levanta lo observado.

1.8. La Municipalidad no ha implementado una hoja de vida por cada uno de los vehículos municipales, donde se señalen las características de los mismos, tales como modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, fecha de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a lo establecido en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se indica que la Dirección de Administración y Finanzas lleva el control de cada vehículo municipal en los centros de costos implementados en el sistema de información de contabilidad y presupuesto para cada móvil. Se señala además, que mediante memorándum N° 18 de 6 de febrero de 2012, fueron impartidas instrucciones a la referida dirección, en relación a registrar las materias observadas. En atención a las medidas adoptadas se levanta la observación.

1.9 Se constató que la Municipalidad de Tucapel, mantiene vigente una acreencia bancaria a su favor en el BancoEstado por \$ 200.000, la que data del 6 de octubre de 2006, la cual se encuentra sujeta a la caducidad establecida en el artículo 156 de la ley general de bancos, por haber permanecido inmovilizada, sin que la entidad haya efectuado gestiones a objeto de cobrar dicha suma e ingresarla a las arcas municipales.

En la respuesta, se informa que el Director de Administración y Finanzas, realizará las acciones pertinentes a objeto de esclarecer el origen de la acreencia bancaria en cuestión, para proceder a su cobro e ingreso en las arcas municipales. Asimismo, se acompañan correos electrónicos respecto de las gestiones realizadas ante el banco referido.

En virtud de lo anterior, se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que en una próxima auditoría, será verificado el resultado de las gestiones realizadas.

1.10 Se comprobó que no se adjunta a los decretos de pagos examinados, la solicitud de adquisiciones efectuadas por el departamento o unidad municipal.

En la respuesta, se indica que se adjunta a los decretos de pago toda la información de respaldo que justifica cada erogación realizada por la corporación. Añade, que se ha instruido al personal que actué con la máxima rigurosidad en cuanto a la documentación de respaldo de cada desembolso.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se mantiene la observación, dado que la autoridad no acompañó en su respuesta la documentación que acredite la instrucción impartidas al personal municipal, debiendo remitirlas en el plazo indicado en las conclusiones.

1.11 Doña Yolanda Acuña Jara y don Francisco Dueñas Aguayo, quienes manejan fondos fijos para gastos menores, por \$ 70.000 y \$ 80.000, respectivamente, no rinden fianzas de fidelidad funcionaria, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 68 de la ley N° 10.336, de la Contraloría General de la República, la cual determina que, "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

En relación a esta materia, la autoridad señala que a través del oficio N° 64 de 20 de enero de 2012, solicitó a esta Contraloría Regional la autorización de las cauciones por póliza de fidelidad funcionaria de los servidores en cuestión, las cuales se encuentran aprobadas, razón por la cual se levanta la observación.

1.12 La Entidad Edilicia, registra los decretos alcaldicios emitidos en una planilla Word, situación que denota una debilidad de control, respecto a la posible pérdida de los datos almacenados en

Sobre este punto, se indica que se ha instruido al encargado de informática que diseñe una aplicación que descarte la pérdida de información. Asimismo, informa que dicho registro es utilizado para el control y búsqueda rápida de los decretos alcaldicios cuyas copias se mantienen en la oficina de partes y la secretaría municipal.

En atención a los argumentos esgrimidos, se levanta la observación, cuya aplicación será validada en una próxima auditoría.

1.13 El reglamento interno municipal sobre estructura, funciones y coordinación de las unidades de la municipalidad, data del año 1988, el cual no ha sido actualizado, con el objeto de incorporar las modificaciones que ha experimentado la normativa legal que rige a las municipalidades.

En la respuesta se informa, que mediante decreto alcaldicio N° 277 de 6 de febrero de 2012, se ha designado la comisión de actualización del reglamento en cuestión, la cual tiene un plazo de seis meses para presentar dicho documento, a partir de la fecha del mencionado decreto, razón por la cual se levanta la observación.

alcaldicios decretos Los autorizan a los funcionarios para realizar cometidos o comisiones de servicios, no indican la fecha exacta de su emisión, sólo señalan el mes y año.

actos referidos Asimismo, administrativos no registran la hora de salida ni de llegada de los servidores municipales, lo que no permite verificar si le asiste el derecho de viático correspondiente.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, en la respuesta se señala que mediante memorándum N° 18 de 6 de febrero de 2012, se instruyó al Director de Administración y Finanzas, que la unidad de personal exija a los funcionarios el estricto cumplimiento a las materias observadas.

En virtud de lo planteado por la autoridad,

se levanta la observación.

2. Servicio Traspasado de Educación

2.1 En general, las facturas que respaldan las adquisiciones realizadas con recursos de Subvención Escolar Preferencia, SEP, no se encuentran inutilizadas por parte de la Dirección de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Tucapel.

El alcalde informa, que se implementó un timbre de inutilización, el cual se estampará en la factura cada vez que se efectúe el pago. La autoridad comunal, acompaña la orden de compra N° 3305-225-SE12 de 17 de febrero de 2012 del proveedor Francisco Rocha Alegría por \$ 15.000, donde se ejemplifica la medida adoptada.

Al respecto, corresponde levantar lo

observado.

2.2 Los vehículos que se indican en el cuadro que sigue, de propiedad del DAEM, no se encuentran inscritos en el registro nacional de transporte remunerado de escolares, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.831 y de su reglamento aprobado mediante decreto N° 38, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en circunstancias que transportan escolares desde sus domicilios a los establecimientos educacionales de la comuna.

| PLACA PATENTE | TIPO DE VEHÍCULO | MARCA | AÑO |
|---------------|------------------|-------|------|
| RZ-4747 | BUS | HINO | 2008 |
| VD-8158 | BUS | HINO | 2008 |

El alcalde, indica en su respuesta que los referidos buses municipales no prestan un servicio remunerado, sino que, se trata de una prestación de acercamiento comunitario gratuito, tanto a los estudiantes, como a la comunidad en general, para lo cual existe un circuito de trasporte establecido.

Los argumentos esgrimidos no permiten levantar lo observado, toda vez que, al trasladar escolares a los establecimientos educacionales a través de los buses descritos, éstos deben contar con una serie de requisitos establecidos en el precepto legal señalado, los cuales son exigidos por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región del Bío-Bío al momento de la inscripción en el aludido registro, aplica dictamen N° 2.272, de 2012 de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. GESTIÓN MUNICIPAL

1.1. Fondos Fijos

1.1.1. En el anexo N° 1, se identifican las cuentas contables que figuran con saldo deudor en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2010, correspondientes a fondos entregados a funcionarios de la entidad edilicia en calidad de anticipos, sin que éstos hayan sido rendidos al cierre de dicho ejercicio, contraviniendo lo establecido en la circular N° 79.117, de 2010, de la Contraloría General de la República, respecto a las instrucciones al sector municipal sobre el cierre del ejercicio contable año 2010. Cabe señalar, que al término de la fiscalización en terreno se mantenían pendientes de rendición las cuentas y montos que se señalan a continuación:

| CUENTA | DENOMINACIÓN | SALDO DEUDOR \$ |
|-----------|--------------------------|--------------------|
| 114-03-09 | Anticipo Concejales | 108.599 |
| 114-03-09 | Anticipo programa puente | 16.600 |
| 114-03-10 | Anticipo capacitación | 100.000 |
| 114-03-12 | Anticipo PMU | 70.000 |
| 114-03-16 | Saldo de arrastre | 380.293 |
| 114-03-10 | Anticipo viático | 14.536 |
| 114-03-17 | Anticipo Amelia Paredes | 58.000 |
| 114-03-19 | TOTAL | 748.028 |

En la respuesta se señala, que existen rendiciones pendientes y, algunos anticipos rendidos y no contabilizados para las cuales se efectuarán las acciones de cobro y ajuste contable que correspondan. Además, se agrega que mediante decreto alcaldicio N° 288 de 7 de febrero de 2012 se ordenó un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido participación en estos hechos.

Así también, mediante memorándum N° 2 de la misma fecha, se instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, regularizar lo observado, en un plazo de un mes.

En atención a la medida adoptada por la autoridad, de instruir un sumario administrativo, se levanta parcialmente la observación planteada, y se mantiene pendiente lo relativo a la falta de rendiciones de cuenta y los anticipos rendidos y no contabilizados, respecto de los cuales deberá remitir la información que regularice los hechos observados, conjuntamente con su documentación de respaldo, para su validación, en el plazo que se establece en las conclusiones.

1.1.2. La municipalidad no ha implementado un procedimiento formal, que regule la devolución de combustible, utilizado por los funcionarios municipales en sus vehículos particulares, para acudir a cometidos asignados por la jefatura, a través de gastos menores. Anexo N° 2.

Cabe agregar, que excepcionalmente los funcionarios tienen derecho a que se le reembolsen gastos por combustible,





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

siempre que en el decreto alcaldicio que autorice el cometido, se contemple el consumo de éste, en relación a la cantidad de kilómetros que es necesario recorrer en cada oportunidad y dejándose constancia que no existen otros medios de locomoción al lugar de destino.

Sobre este punto, el alcalde señala que la Dirección de Control Interno elaborará un instructivo, que regule la devolución del combustible utilizado por los funcionarios en sus vehículos particulares para cumplir cometidos.

A raíz de lo anterior, se mantiene la observación, dado que aún no se concreta la dictación e implementación del instructivo que señala la autoridad, el cual deberá ser remitido en el plazo que se indica en las conclusiones.

1.2. Conciliaciones bancarias

Se constató que la Municipalidad de Tucapel mantiene vigentes veintiuna cuentas corrientes en el BancoEstado. Anexo N° 3.

1.2.1. En la cuenta corriente N° 55609000065, denominada "Fondos Municipales", al 30 de septiembre de 2011, se consignan cheques caducados por la suma de \$ 3.015.891, los cuales no han sido ingresados al movimiento de fondos, con el reconocimiento simultáneo en la cuenta contable código 216-01 "Documentos Caducados", las respectivas obligaciones. Anexo N° 4.

En relación a esta materia, el alcalde señala que la situación observada se produce por error de digitación del Banco Estado al ingresar una numeración distinta a la del cheque y monto, respecto a los datos consignados en el sistemas de información contable y presupuestario, situación que fue planteada por la municipalidad al agente de la sucursal del Huépil del banco en cuestión, a través de los oficios Nos 344 y 142 de 4 de septiembre de 2007 y 26 de marzo de 2008, respectivamente, además, del correo electrónico enviado a la ejecutiva de la referida institución financiera el 9 de febrero de 2012, sin que se haya obtenido respuesta a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, a través del memorándum N° 4 de 17 de febrero de 2012, la autoridad instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, regularizar lo observado, en un plazo de un mes.

En atención a la medida adoptada por la autoridad, se levanta parcialmente la observación planteada, y se mantiene pendiente lo relativo a la regularización solicitada al director de administración y finanzas información que deberá ser remitida, conjuntamente con su documentación de respaldo, para su validación, en el plazo que se establece en las conclusiones.

1.2.2. Similar situación acontece con la cuenta corriente N° 55609000375 denominada "Fondos OTEC", dado que consigna un cheque caducado por \$ 23.400, al 30 de septiembre de 2011, sin que





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tal valor haya sido incorporado al movimiento de fondos, en los términos indicados en el párrafo precedente.

en el parraio preceuente.

Sobre este punto, la autoridad indica que respecto, al cheque en cuestión, se realizó el ajuste contable mediante comprobante N° 15 de 26 de enero de 2012, motivo por el cual se levanta la observación.

1.2.3. En el cuadro que sigue se señalan las cuentas corrientes en cuyas conciliaciones bancarias figuran partidas de ajustes al 30 de septiembre de 2011, las cuales provienen de años anteriores al indicado, sin que la Municipalidad de Tucapel haya regularizado dichas situaciones.

| N° CUENTA | DENOMINACIÓN | MONTO (\$) | DETALLE |
|-------------|-----------------------|------------|---|
| CORRIENTE | | 1.842.634 | Corresponde a depósitos o cargos de la entidad no registrado por el banco. |
| 55609000065 | Fondos Municipales | 2.212.702 | Corresponde a giros o cargos del banco no |
| | Mullicipales | 1.843.604 | Corresponde a depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad. Corresponde a un depósito o abono que figura |
| 55609000090 | Fondos PMU | 380.208 | en la cartola bancaria, però llo ell la |
| | | 16.625 | Corresponde a un giro o cargo del banco no contabilizado por la entidad edilicia. |
| 55609000545 | Fondos Mideplar | 10.00 | Corresponde a un abono de la entidad edilicia no registrado por el banco. |
| | TOTAL | | 3 |

En el oficio de respuesta, el alcalde indica que respecto a las partidas en cuestión consignadas en los fondos municipales, se producen por los motivos ya analizados en el punto 1.1.1, sin embargo, respecto a la cifra de los fondos PMU, la autoridad señala que solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante oficio N° 128 de 17 de febrero de 2012 informar a que proyecto corresponde el depósito observado.

Respecto a las cifras de los fondos Mideplan, el edil indica que la suma de \$ 16.625 corresponde a una duplicidad de registro de pago de una retención de impuesto, situación que fue subsanada en el mes de octubre de 2011, sin embargo, respecto a los \$ 10.000 se procederá a regularizar mediante un ajuste contable.

Sobre el particular, se mantiene la observación, respecto a los fondos municipales y PMU, dado que no se acompaña en su respuesta los antecedentes de respaldo. Del resultado de las gestiones y ajustes realizados se deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo que se establece en las conclusiones.



1.2.4. Del análisis efectuado al balance de comprobación y saldos de la municipalidad al 30 de septiembre de 2011, se verificó la existencia de \$ 2.632.898 por concepto de documentos protestados en la cuenta contable código 116-01, sin que la entidad edilicia haya efectuado las gestiones legales a objeto de recuperar dichos fondos.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el cuadro siguiente, se presentan cheques protestados a favor del municipio, que se encuentran en poder de la tesorería municipal:

| GIRADOR | N° SERIE CHEQUE | BANCO | AÑO | MONTO \$ |
|-----------------------|--------------------|-------------|------|-----------|
| Maderas Polcura Ltda. | 1713622 | | 2005 | 1.561.843 |
| | 1502098 | Banco Chile | | 92.106 |
| | 1502086 | | | 291.669 |
| | TOTAL | | | 1.945.618 |

En esta materia, la autoridad indica que la asesoria jurídica realizó las acciones de cobro judicial en el Juzgado de Letras Civil de Yungay, rol de ingreso N° 33.091de 24 de mayo de 2006.

Al respecto, y en atención a las medidas adoptadas, se levanta la observación formulada, ello sin perjuicio de señalar que respecto de la generación de futuras situaciones como la descrita se lleven a cabo en forma oportuna las acciones de cobro.

1.2.5. La cuenta 111-02-19 denominada "Fondos Japón", figura con un saldo de \$ 2.432.370 al 30 de septiembre de 2011, en el balance de comprobación y saldo, sin embargo, la entidad edilicia no dispone de información sobre su origen y antigüedad.

En su respuesta, el alcalde señala que por omisión contable, no se registró el giro de la cifra en cuestión en su oportunidad, sino que, fueron depositados en los fondos municipales, por lo que se procederá a realizar los ajustes pertinentes.

Sobre el particular, se mantiene la observación, toda vez que, la autoridad no acompañó los ajustes contables realizados con su documentación de respaldo, debiendo ser remitida a esta Contraloría Regional en el plazo señalado en las conclusiones.

1.2.6. La entidad edilicia no proporcionó las conciliaciones bancarias de las cuentas contables 111-02-30 y 111-02-31 denominadas "Cuenta Corriente N° 55109091269" y "Fondos Digeder, las cuales presentan saldos acreedores de \$ 118.978 y \$ 859.847 respectivamente, en el balance de comprobación y saldos al 30 de septiembre de 2011. Asimismo, la dirección de administración y finanzas desconoce el origen y antigüedad de las mismas.

En la respuesta, se indica que respecto al saldo de las cuentas 111-02-30 y 111-02-31, ambas se originaron por un error contable, que fue corregido el año 2011, además, se agrega que la cuenta corriente del primer código contable referido fue cerrada en el año 2006.

Se mantiene la observación, dado que la autoridad no acompañó en su respuesta todos los ajustes realizados con su documentación de respaldo, sino que solamente se remitió el comprobante N° 15 de 24 de noviembre de 2011, respecto a los Fondos Digeder por la suma \$ 859.847 y no se refiere a la cuenta corriente del código contable 111-02-31 Cuenta Corriente N° 55109091269.La documentación que se señala como faltante deberá





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

Finalmente, agrega la autoridad que, respecto al punto 1.2, ordenó una investigación sumaria mediante decreto alcaldicio N° 345 respecto a la materias en cuestión, asimismo, a través del memorándum N° 4 de 17 de febrero de 2012 instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, regularizar lo observado, en un plazo de un mes.

1.3. Procedimientos y análisis contables

1.3.1. Del análisis efectuado al balance de comprobación y saldos de la municipalidad al 30 de septiembre de 2011, se verificó que las cuentas de disponibilidad de fondos que se indican en el cuadro siguiente, presentan saldos acreedores, en circunstancias que, de acuerdo a su naturaleza corresponde que presenten saldos deudores. Dicha situación persiste desde el año 2010 sin que la dirección de administración y finanzas, DAF, haya efectuado la regularización contable de las partidas en cuestión.

| CUENTA | DENOMINACIÓN | SALDO ACREEDOR \$ |
|------------|--|-------------------------|
| | Fondos en poder José Rubilar | 308.107 |
| 1110102 | Fondos en poder soscitations | 1.401.325 |
| 1110220 | Disponibilidades de cuentas corrientes | 118.978 |
| 1110230 | Cuenta corriente 55109091269 | |
| | Fondos Digeder | 859.847 |
| 1110231 | | 12.914.938 |
| 1110298002 | Cuenta de arrastre | 15.603.195 |
| | TOTAL | 15.005.130 |

En la respuesta se informa que la mayoría de partidas en cuestión corresponden a errores de registro contable, las cuales fueron subsanadas en el año 2011, sin embargo, no se adjuntan los ajustes y la documentación de respaldo, motivo por el cual se mantiene. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contralcría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.3.2. Las cuentas de administración de fondos presentan saldos deudores al 30 de septiembre de 2011, en circunstancias que, por ser cuentas de pasivo deben tener saldos acreedores o estar saldadas. Esta situación se arrastra desde el año 2010 sin que la dirección de administración y finanzas haya regularizado contablemente las partidas objetadas, las cuales se presentan en ol siguiente cuadro:

| CUENTA | DENOMINACIÓN | SALDO DEUDOR \$ | |
|---------------|--|--------------------|--|
| CUENTA | | 1.501.408 | |
| 214-05-05-002 | Administración Habilitación Sociolaboral | 3.331.466 | |
| 214-05-07 | Administración Villa San Diego | 860.992 | |
| 214-05-09 | Administración FPS | | |
| | Administración Fondos Las Palmas | 1.619.614 | |
| 214-05-12 | | 17.018.157 | |
| 214-05-25 | Administración Fondos Digeder | 43.616.264 | |
| 214-05-31 | Administración de Fondos La Dehesa | | |
| 214-00-01 | TOTAL | 67.947.901 | |





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se indica que las cuentas observadas corresponden a hechos económicos de antigua data, por lo cual se efectuará un análisis minucioso para determinar los ajustes contables a realizar.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que el argumento esgrimido por la autoridad no permite superarla, toda vez que, no se acompaña los ajustes contables, con su documentación de respaldo. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.3.3. La cuenta contable de aplicación de fondos en administración código 114-05-38 denominada "Aplicación Digeder", figura con un saldo acreedor de \$ 324.000, en circunstancias que debido a su naturaleza corresponde a saldo deudor. La situación planteada no ha sido regularizada por la DAF, pese a que dicho monto se arrastra desde el año 2010.

En la respuesta se informa que se ha identificado el origen de dicha partida, para lo cual se procederá a realizar el ajuste respectivo, sin embargo, al no acompañar el ajuste y la documentación de respaldo, esta observación se mantiene. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

presentan saldos deudores y acreedores en el balance de comprobación y saldos al 30 de septiembre de 2011, sin que la entidad edilicia haya hecho los ajustes contables pertinentes a objeto de regularizar su situación al término de la fiscalización. Así también, la municipalidad no posee un análisis de cuenta de cada partida objetada que permita verificar su origen y antigüedad de las mismas. Anexo N° 5.

Sobre el particular, la autoridad señala en relación a las cuentas contables observadas, que corresponden a hechos económicos de antigua data, las que requieren un análisis minucioso para determinar con exactitud los ajustes contables a realizar.

A raíz de lo anterior, se mantiene la observación, mientras no se acompañen los ajustes contables con su documentación de respaldo, que permitan salvarla. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.3.5. Se constató que la entidad edilicia no ha contabilizado en la cuenta 141 "Bienes Depreciables" y 142 "Bienes no Depreciables" la adquisición de bienes muebles e inmuebles en el sistema de información contable y presupuestaria, sino que, los registra como gastos en la cuenta 532-14 denominada "Gastos Bienes Muebles", contraviniendo con ello la normativa existente en la circular N° 60.890, del la Contraloría General de la República.

En este punto, el alcalde señala que se han efectuados las regularizaciones contables, como asimismo, se han adoptado



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las medidas correctivas pertinentes para ajustarse a la normativa contable indicada.

Al respecto, se mantiene la observación sobre esta materia, dado que la autoridad no acompaña en su respuesta los ajustes contables con su respectiva documentación de respaldo, ni las instrucciones respectivas. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.3.6. Se comprobó que no se registró el compromiso ni el devengamiento en el sistema de información contable, de \$ 1.650.000, correspondientes a servicios de difusión realizados por la empresa Radio FM Cordillera, durante el período comprendido entre el mes de diciembre de 2009 y diciembre de 2010, pese a que mensualmente el asesor de comunicaciones, don Rodrigo Medina Burdiles, certificaba la recepción conforme de las prestaciones contratadas.

Al respecto, cabe tener en cuenta que la normativa contable vigente fijada por la Contraloría General de la República previene que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago

En la respuesta se informa, que efectivamente no se devengó en el sistema de información contable la cifra observada, razón por la cual, se ordenó un sumario administrativo, a través del decreto alcaldicio N° 288 de 7 de febrero de 2012. Asimismo mediante memorándum N° 1 de 6 de febrero de 2012, se instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, para que procediera a realizar los ajustes pertinentes en un plazo de sesenta días.

En virtud de las medidas adoptadas por el

edil, se levanta la observación.

1.4. Presupuesto municipal

Mediante decreto alcaldicio N° 2006, del 31 de diciembre de 2010, la entidad aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, el cual no incorpora las políticas de recursos humanos, de conformidad a lo prescrito en la letra a) del artículo 65 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre este punto, el alcalde indica que instruyó a la Secretaría de Planificación Comunal, la elaboración en conjunto con las unidades municipales, de las políticas de recursos humanos en base a las orientaciones de la autoridad, para que sean incorporadas en la tabla de la sesión ordinaria de concejo municipal a desarrollarse el 27 de febrero de 2012.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se mantiene la observación toda vez que, dicha materia, debe ser aprobada conjuntamente con el presupuesto municipal por el concejo municipal, situación que no aconteció en la especie. Lo que deberá tenerse presente en futuros periodos presupuestario.

1.5. Subvenciones municipales

1.5.1. Al 31 de diciembre de 2010, diversas corporaciones comunitarias mantenían rendiciones pendientes por concepto de subvenciones municipales otorgadas en años anteriores, por un monto de \$ 22.889.706, situación que contraviene la Circular N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas y lo estipulado en los convenios de subvención municipal suscritos entre la Municipalidad de Tucapel y las respectivas Organizaciones Comunitarias que, en general, establecen que, los recursos no utilizados deberán ser reintegrados a la entidad edilicia antes del 31 de diciembre del año en que se entregaron. Anexo N° 6.

Cabe hacer presente que, la entidad comunal no ha dado inicio a las acciones legales pertinentes, a objeto de obtener la rendición de cuentas pendientes o en su defecto la restitución de dichos fondos, por parte de las organizaciones comunitarias descritas en el anexo señalado precedentemente.

Sobre esta materia, el alcalde en la respuesta señala que a raíz del análisis efectuado a las subvenciones en cuestión, se infiere que hubo errores de imputación contable, rendiciones de cuenta que producto de las acciones de cobro, se realizaron los reintegros correspondientes, quedando algunas pendientes. También se detectaron situaciones que se remontan al año 1999 y anteriores a éste, lo que dificulta el proceso de búsqueda de información para su corrección.

Además, el edil, acompañó en su respuesta un análisis de cuenta de cada una de ellas, que una vez examinada, se verificó que, treinta y siete organizaciones comunitarias presentan errores de registro en su contabilización en el sistema de información respectivo, sin embargo, no acompañan el comprobante contable y la documentación de respaldo de su regularización. Además, existen treinta y cuatro de ellas que se encuentran en estudio y análisis por parte de la municipalidad, motivo por el cual se mantiene la observación. La información y documentación requerida deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

En detalle del análisis se expone en anexo

N°7..

1.5.2. Asimismo, la municipalidad otorgó una subvención municipal a las organizaciones comunitarias que se indican en el cuadro que sigue durante el año 2011, sin que estas instituciones hayan rendido previamente las subvenciones otorgadas en el año 2010 y anteriores a éste.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CHILE | DECRETOS DE PAGO | | | | SALDO PENDIENTE DE | |
|---------------------|------------------|-----------|--|----------------|-----------------------|--|
| N° FECHA MONTO (\$) | | | ORGANIZACIÓN COMUNITARIA | RENDICIÓN (\$) | | |
| • \ | | | Puonte de Arco | 250 | | |
| 1.417 | 26-08-11 | 200.000 | Junta de Vecinos Puente de Arco | 304.250 | | |
| 1.248 | 27-07-11 | 2.500.000 | Julia do | | | |
| 1.240 | | | Tucapel - L Pavita de Sol | 135.381 | | |
| 1.144 | 08-07-11 | 106.140 | Taller Laboral Rayito de Sol Club Adulto Mayor Los Pensamiento | 180.000 | | |
| | | 107.135 | Club Adulto Mayor Los Perisanness | | | |
| 1.135 | 1 00-07-11 | | 1 . T | 180.000 | | |
| | 1 22 27 44 | 100.000 | Club Adulto Mayor San Juan Bautista | 80.000 | | |
| 1.139 | | | Club Adulto Mayor Sol Naciente | 879.88 | | |
| 1.134 | 08-07-11 | 3.363.275 | TOTAL | 0.000 | | |

Al respecto, cabe señalar que la situación descrita contraviene lo establecido en el punto 5.4 de la circular N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que establece que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición que debe recibirlos no administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no administración con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

En relación a lo anterior, se informa que una vez efectuado un análisis a las subvenciones en cuestión, es posible concluir en general, que éstas dieron cumplimiento a su obligación de rendir cuenta, así lo demuestra la documentación de respaldo, antecedentes que han dado origen a la realización de ajustes contables. Añade la autoridad, que la excepción, la realización de ajustes contables. Añade la autoridad, que la excepción, la constituye la organización comunitaria Junta de Vecinos Centenario, la que mantiene vigente una rendición por \$ 304.250, la cual data de años anteriores al 2002.

Sobre el particular, se levanta parcialmente la observación, toda vez que, el edil no acompañó en su respuesta los ajustes contables con su documentación de respaldo. Además en balance de comprobación y saldo al 30 de junio de 2011 figuraban subvenciones otorgadas a instituciones comunitarias, sin que éstas hayan rendido previamente las asignadas en el año 2010.

1.6. Adquisiciones efectuadas al margen del Portal Mercado Público

Tucapel, no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo N° 57 del reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez, que no publicó en el sistema de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez, que no publicó en el sistema de información de compras públicas el texto del contrato definitivo y del decreto información que lo aprueba, respecto de las licitaciones N°3286-176-LE09; 3286-6-alcaldicio que lo aprueba, respecto de las licitaciones N°3286-176-LE09; LE11 y 3286-11-LE11 efectuadas en el año 2009 y 2011.



Sobre este punto, el alcalde indica que efectivamente, pese haber sido elaborados y firmados los contratos y decretos alcaldicios que los aprueban de las licitaciones en cuestión, éstos no se elevaron al portal de compras públicas, aspectos que se encuentran subsanados.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se verificó el portal www.mercadopublico.cl constatándose que los contratos de las licitaciones observadas se encuentran publicados en el referido sitio web, a excepción de la N° 3286-6-LE11, motivo por el cual se levanta parcialmente la observación, debiendo informar de su regularización a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.6.2. En la revisión efectuada se constató que, se pagaron bienes y servicios, por un monto total de \$ 26.286.916, sin que las adquisiciones se hayan ajustado a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez, que las compras se efectuaron mediante trato o contratación directa, sin que se hayan efectuado cotizaciones abiertas a todos los proveedores a través del sistema de información "Chilecompra". Anexo N° 8.

Cabe agregar, que los decretos alcaldicios que autorizan el trato directo o contratación directa no fundamentan adecuadamente los motivos y/o razones que llevaron a utilizar dicho procedimiento de compra, ni tampoco, han sido publicados en el portal de compras públicas dentro de las 24 horas de dictados éstos por la entidad, de conformidad a la preceptiva legal referida.

En relación a esta materia, el alcalde ordenó un sumario administrativo, mediante decreto alcaldicio N° 283 de 6 de febrero de 2012 a objeto de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que han tenido participación en los hechos observados, motivo por el cual esta observación se levanta.

1.6.3. La municipalidad suscribió un contrato de suministro de bienes y servicios con renovación automática, a saber:

| EMPRESA | FECHA CONTRATO | MATERIA | DETALLE | | |
|-----------------------------|-------------------|---|--|--|--|
| Victor Santana Fernández | 11-05-2009 | Contrato de arrendamiento de fotocopiadora. | Vigencia hasta el 11 de mayo de 2010, con prórrogas sucesivas. | | |
| Rodrigo Muñoz Pérez | | | | | |
| Carlos Arriagada | | Contrato de suministro de servicio de arriendo, fletes de | · I | | |
| Córdova | | | diciembre de 2010 con | | |
| José Córdova Vega |][| | | | |
| Jorge Venegas Geldres | 15-01-2010 | | | | |
| Transportes Doris | 13-01-2010 | vehículos, maquinaria pesada y | prórrogas sucesivas. | | |
| Romero Salazar | 1. | traslado de personas. | Figure 5 | | |
| E.I.R.L. | | | | | |
| Transportes Ángel | | | 1 | | |
| Zúñiga Soto E.I.R.L. | <u></u> | | | | |

Sobre el particular, corresponde señalar que, esta Contraloría General en sus dictámenes Nºs 25.223 de 2003, 48.524 de 2006, y 12.209 de 2007, entre otros, ha indicado que, la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de los proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante, a diferencia de lo que ocurre en la especie, en que la vigencia del contrato citado se extiende indefinidamente.

En el oficio de respuesta, la autoridad comunal señala que efectivamente, se dictó el decreto alcaldicio respectivo que concede prórroga al contrato de suministro de arriendo, flete de vehículos, maquinaria pesada y traslado de personas con el objeto de favorecer y proteger los intereses municipales, sin embargo, añade que a través de la licitación N° 3286-95-LE11 de 21 de diciembre de 2011, se llamó a propuesta pública dicho servicio a través del portal de compras.

Al respecto, se levanta parcialmente la observación, toda vez que, el alcalde no se refiere en su respuesta al contrato de arrendamiento de la fotocopiadora, además, a la fecha de la respuesta no se había adjudicado la licitación a través del sitio web de compras públicas del suministro de arriendo y flete de vehículos y maquinarias. De lo que deberá informar a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.7. Ausencia de documentación de respaldo

pagos, los respectivos reportes del control de consumo por cada vehículo municipal que lleva la entidad edilicia a través de la plataforma electrónica de la Compañía de Petróleo de Chile COPEC S.A., ni el comprobante cupón electrónico emitido por la referida empresa cada vez que los vehículos cargan combustible, que permitan verificar el suministro por cada vehículo municipal. Cabe señalar que, los antecedentes anteriores permiten validar las fechas de carga de combustible, la cantidad de litros, valor, placa patente del vehículo y kilometraje según odómetro. En esta situación se encuentran los siguientes decretos:

| D | ECRETOS DE P | AGO |
|-----|--------------|------------|
| N° | FECHA | MONTO (\$) |
| 145 | 04-02-11 | 2.500.000 |
| 255 | 03-03-11 | 3.000.000 |
| | OTAL | 5.500.000 |

El alcalde en su respuesta indica, que los reportes de control del consumo de combustible de cada vehículo municipal, se encontraban traspapelados a la fecha de la fiscalización, los cuales se acompañan para su revisión.

Examinada la documentación aportada por el alcalde, se verificó la conformidad de ésta, motivo por el cual se levanta la observación.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.7.2. En los decretos de pagos que se indican en el cuadro que sigue, no se acompaña la certificación del encargado de la oficina de movilización municipal, una vez finalizados los servicios contratados, de conformidad a lo prescrito en la cláusula tercera del contrato de suministro del servicio de arriendo, fletes de vehículos, maquinaria pesada y traslado de personas, suscrito el 15 de enero de 2010 y prorrogado mediante decreto alcaldicio N° 2015 de 31 de diciembre de ese año y hasta al 31 de diciembre de 2011.

| DECRETO ALCALDICIO | | | | | | |
|--------------------|----------|------------|--|--|--|--|
| N° | FECHA | MONTO (\$) | | | | |
| 60 | 21-01-11 | 2.563.250 | | | | |
| 354 | 29-03-11 | 1.030.540 | | | | |
| 575 | 29-04-11 | 3.445.200 | | | | |
| 1388 | 19-08-11 | 1.328.040 | | | | |
| 1588 | 16-09-11 | 1.450.610 | | | | |
| | TOTAL | 9.817.640 | | | | |

Sobre esta materia, la autoridad comunal acompaña en su respuesta las certificaciones faltantes, las que fueron examinadas faltando la del decreto de pago N° 575 de 29 de abril de 2011, por tanto se levanta parcialmente la observación.

1.8. Error de imputación presupuestaria

1.8.1. Se pagaron adquisiciones de bienes y servicios por un monto total de \$ 8.814.469 con recursos municipales, cuyos desembolsos se imputaron erróneamente a otra cuenta presupuestaria, afectando con ello la confiabilidad de la información financiera y el control presupuestario pertinente. Anexo N° 9.

Respecto a los desembolsos efectuados mediante comprobantes Nºs 60, 354, 1388 y 1588, fueron pagados con recursos municipales dado que la entidad edilicia no transfirió a la Dirección de Administración de Salud, DAS, los recursos, ello en atención a que este servicio incorporado a la gestión municipal no lo consideró en la confección de su presupuesto para el año 2011.

En el oficio de respuesta, el alcalde señala que efectivamente se produjeron esos errores respecto al registro contable de las operaciones citadas en el párrafo anterior, para lo cual ha instruido que en lo sucesivo el personal se ajuste a la normativa que rige sobre la materia impartida por el Órgano de Control, añade además, dicha autoridad que el pago de los servicios los asumió la municipalidad, para lo cual se adoptaron los resguardos necesarios en relación a las prestaciones de traslados de los pacientes a los establecimientos de especialidades de salud de la región.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo informado se levanta la observación, debiendo a futuro ese municipio adoptar las medidas correspondientes a fin de evitar la reiteración de situaciones como las descritas.

1.8.2. En el cuadro que sigue, se incorporan los decretos mediante los cuales se pagaron servicios de personas naturales, cuyos desembolsos se imputaron al subtitulo 22 ítem 08 asignación 011, denominado "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", en circunstancias, que el clasificador presupuestario aprobado mediante decreto N° 824 de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que, se considerarán gastos en la referida asignación, la contratación de personas jurídicas para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades.

| DE PAGO | | | | | BOLETA DE HONORARIOS ELECTRÓNICA | | | |
|-----------------|----------|-----------|---|----|-------------------------------------|---------------|--|--|
| DECRETO DE PAGO | | MONTO | PROVEEDOR | N° | FECHA | MONTO (\$) | | |
| N° | FECHA | (\$) | Tolodo | 16 | 31-01-11 | 9.500.000 | | |
| 87 | 31-01-11 | 9.500.000 | Yessica Salazar Toledo | 83 | 04-02-11 | 1.111.111 | | |
| 151 | 04-02-11 | 1.111.111 | Santos Chávez Obregón | 55 | | | | |
| 153 | 07-02-11 | 3.575.000 | Producción de los Festivales el Avellano de Polcura, La | | | | | |
| 165 | 10-02-11 | 3.575.000 | Laguna de Trupán, El | 17 | 07-02-11 | 14.300.000 | | |
| 178 | 14-02-11 | 3.575.000 | Cándor de Tucapel y evento | | 1 | 1 | | |
| 195 | 21-02-11 | 3.575.000 | artístico de lanzamiento del verano 2011. | | | <u> </u> | | |

En su respuesta, el alcalde indica que efectivamente, se produjo un error de imputación, para lo cual ha ordenado al Director de Administración y Finanzas que en lo sucesivo de cabal cumplimiento a las instrucciones establecidas en el decreto N° 824 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En atención a lo informado se levanta la observación, debiendo a futuro ese municipio adoptar las medidas correspondientes a fin de evitar la reiteración de situaciones como las descritas.

1.9. Otras materias

1.9.1 En el cuadro que sigue se incorporan los decretos mediante los cuales se pagaron los viáticos por la comisión de servicios efectuada por el señor Alcalde de la comuna, don Jaime Veloso Jara, en la ciudad de La Serena, quien participó en el curso denominado "Herramientas para Mejorar la Gestión de los Procesos en el Mundo Eficaz" realizado el 24, 25 y 26 de enero de 2011.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| DECRETO DE PAGO | | | | | DECRETO ALCALDICIO | | | |
|-----------------|----------|------------|----|----------|--------------------|---|----------|----------|
| N° | FECHA | MONTO (\$) | N° | FECHA | MONTO (\$) | COMETIDO | DESDE | HASTA |
| 53 | 21-01-11 | 173.124 | 13 | 21-01-11 | 123.660 | Seis viáticos parciales del 40%, (\$ 98.928) los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2011 y un viático del 60% (\$ 24.732) correspondiente al día 23 de ese mismo mes. | 22-01-11 | 28-01-11 |
| 57 | 21-01-01 | 24.732 | 13 | 21-01-11 | 24.732 | Un viático al 60% (\$ 24.732) correspondiente al día 22 de enero de 2011. | 22-01-11 | 28-01-11 |
| 59 | 21-01-01 | 16.488 | 13 | 21-01-11 | 16.488 | Un viático al 40% (\$16.488) correspondiente al 22 de enero de 2011. | 22-01-11 | 28-01-11 |
| Γ | | TOTAL | | 1 | 164.880 | | | |

Cabe hacer presente que mediante decreto alcaldicio N° 58 de 21 de enero de 2011, se pagó la cantidad de \$ 549.880 a la empresa Gestión Global Ltda., de los cuales \$ 250.000 corresponden a la inscripción del curso aludido y \$ 299.880 al hospedaje.

Posteriormente, la empresa Patricia Martin Jure denominada "Park Hotel Serena Suite" le facturó a la empresa de capacitación Gestión Global Ltda., mediante factura N° 22.149, de 29 de enero de 2011, por \$ 1.746.236, documento mercantil que incluye el detalle del servicio, el cual contiene el alojamiento en el departamento desde el 23 al 27 de enero de ese año por la cantidad de \$ 299.880.

Al respecto cabe señalar que mediante el decreto N° 53 se incluyó el pagó a don Jaime Veloso Jara del 60% del viático total, esto es \$ 24.732, correspondientes a la noche del 23 de enero de 2011, fecha en que pernoctó el edil en el Park Hotel Serena Suite, en circunstancias que la referida autoridad se hospedó del 23 al 27 de enero de ese mismo año en el mencionado hotel.

En relación a esta materia, el alcalde señala que reintegró la cantidad de \$ 24.732 en la tesorería municipal, cuestión que fue verificada a través de la orden de ingreso N° 90.422 de 7 de febrero de 2012, en consecuencia, se levanta la observación.

1.9.2 La bitácora del vehículo de propiedad municipal placa patente CYDW-60, marca Suzuki, no contiene en su registro el detalle del kilometraje utilizado diariamente, ni la hora de salida y llegada, destino o actividad, como tampoco la firma del conductor hasta el kilometro ochenta y ocho.

Por otra parte, las anotaciones efectuadas desde el kilómetro ochenta y nueve y al ciento ochenta y ocho, utilizado en el período comprendido entre el 27 de enero y el 4 de febrero de 2011, no existen registros sobre la hora de salida ni de llegada, como tampoco la firma del conductor. Además, dicha bitácora no ha sido visada periódicamente por el jefe respectivo.





ONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el oficio de respuesta, el alcalde indica que cuando fue adquirido el citado vehículo, se recibió con 88 kilómetros recorridos y que durante el periodo observado, dicho móvil fue utilizado en la inspección municipal, añade además, que mediante memorándum N° 18 de 6 de febrero de 2010, instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, dar cumplimiento a lo observado.

Al respecto, se levanta parcialmente la observación, toda vez que, pese a ser utilizado el vehículo en labores de la inspección municipal, no lo exime de registrar en la bitácora la hora de salida y llegada de las actividades diarias, ni de la firma del conductor que realizó los cometidos.

1.9.3 En relación con la celebración del día de la madre, la entidad edilicia elaboró un programa inserto dentro de las actividades municipales, cuyo evento se desarrollaría el 11 de mayo de 2011 en el gimnasio bicentenario de Huépil, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 76 del 5 de enero de 2011 por un monto de \$ 3.130.000.

Sobre el particular cabe señalar lo

siguiente:

a). El gasto real ascendió a \$ 4.315.750, sin embargo la entidad no efectúo las modificaciones al referido decreto alcaldicio que autorizaba el programa; esta situación se refleja en el siguiente cuadro:

| PLANIFICADO | | | EJECUTADO | | |
|-------------|---|---------------|-----------|--|---------------|
| CUENTA | DENOMINACIÓN | MONTO (\$) | CUENTA | DENOMINACIÓN | MONTO (\$) |
| 22-04-001 | Materiales de oficina | 50.000 | 22-07-002 | Servicio de Impresión | 83.300 |
| 22-08-007 | Pasajes, Fletes y Bodegaje | 180.000 | 22-08-007 | Pasajes, Fletes y Bodegaje | 118.300 |
| 22-08-011 | Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos | 2.800.000 | 22-08-011 | Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos | 4.000.000 |
| 24-01-008 | Premios y Otros | 100.000 | 24-01-008 | Premios y Otros | 114.150 |
| TOTAL | | 3.130.000 | TOTAL | | 4.315.750 |

Sobre este punto, el alcalde señala que efectivamente, el gasto aumentó, lo cual se debió a que la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, estimó un monto inferior a lo real cuando realizó el requerimiento en la confección del presupuesto municipal del año 2011. Sin embargo, mediante decreto alcaldicio N° 287 de 7 de febrero de 2012, instruyó una investigación sumaria a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que resulten responsables en los hechos observados en este punto.

A raíz de lo planteado por la autoridad en su respuesta, se levanta la observación.

b). La orden de compra N° 3286-583-SE11 de 11 de mayo de 2011 por \$ 4.000.000, emitida por la municipalidad para la producción del evento fue enviada al proveedor ese día y aceptada extemporáneamente por éste el día 13 de mayo de ese año.

22



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
- UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El referido procedimiento de compra fue realizado mediante decreto alcaldicio N° 751 de 11 de mayo de 2011, que autoriza la contratación directa del proveedor Eduardo Luna Veloso por \$ 4.000.000, para la presentación musical de Buddy Richard con acompañamiento de su banda, además de la amplificación e iluminación, aludiendo como justificación el numeral 3 del artículo 10 del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la ley de compras públicas.

Los argumentos señalados por la autoridad comunal en el referido decreto alcaldicio, en lo que dice relación con la urgencia resulta improcedente, dado que, dicha actividad estaba planificada con antelación, cuestión que fue verificada en el decreto alcaldicio N° 76 de 5 de enero de 2011 y el memorándum N° 174 del 28 de abril del mismo año, suscrito por la Directora de Desarrollo Comunitario, DIDECO, doña Erna Silva Hinojosa.

En su respuesta, el alcalde indica que no es responsabilidad del municipio que el proveedor no haya aceptado la orden de compra tres días después de realizado el evento, sin embargo, se estima que fue un simple olvido, asimismo, señala que los fundamentos utilizados en el decreto alcaldicio N° 751 se debió a un imprevisto, toda vez que, se realizó la licitación N° 3286-34-LE11 el 3 de mayo de 2011, a la cual sólo se presentó un oferente que contaba con lo requerido, sin embargo, no se encontraba hábil para contratar con el estado, motivo por el cual se declaró desierta el 9 de mayo de ese año, pero dado la premura de asegurar la participación del artista para la fecha de la celebración del día de la madre, se procedió a la contratación directa al mismo proveedor, quien ya había corregido su situación en el portal.

Al respecto, se levanta parcialmente la observación, dado que, pese a los argumentos esgrimidos por el edil, no se refiere a la fecha en que se realizó la licitación, toda vez, que ésta estaba planificada con antelación a la realización del evento, situación que deberá tenerse presente a futuro.

c) La autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 1559 de 22 de septiembre de 2011, instruyó una investigación sumaria, con el fin de determinar si los viajes en que han participado organizaciones externas a la comuna por la celebración del día de la madre, se han ajustado a los procedimientos administrativos de la entidad, designando como investigador a don Francisco Dueñas Aguayo, actual secretario comunal de planificación, SECPLAN. Dicha investigación se encuentra en la etapa indagatoria.

El alcalde, indica en su respuesta, que la referida investigación sumaria aún no se ha concluido, la cual se encuentra en etapa resolutiva, según consta en certificación del investigador, motivo por el cual ésta se levanta.

1.9.4 En materia de control de asistencia es importante indicar que la jurisprudencia de esta Contraloría señala que no resulta exigible a los alcaldes un sometimiento estricto a los controles de asistencia aplicables al resto de los funcionarios del respectivo municipio, si ello afecta el cumplimiento de las funciones que legalmente competen a esas autoridades edilicias, sin perjuicio de la implementación de otros mecanismos que,





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resultando conciliables con los requerimientos propios de sus cargos, permiten verificar el cumplimiento de su jornada laboral. (Aplica dictamen N° 19.008 de 2007).

En lo que respecta a los servicios de docencia, de cuatro horas, que el alcalde de la comuna efectúa en el Instituto Dr. Virginio Gómez de Los Ángeles, cabe señalar que el artículo 59 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que el cargo de alcalde será incompatible con el ejercicio de cualquier otro empleo o función pública retribuido con fondos estatales, con excepción de los empleos o funciones docentes de educación básica, media o superior, hasta el límite de doce horas semanales, razón por la cual, en la situación en comento no se advierte la existencia de conductas jurídicamente reprochables de parte del referido Edil.

1.9.5 Respecto al registro de viajes diarios desde Huépil a los Ángeles, consignados en la bitácora del vehículo asignado al alcalde, placa patente CPSH-37, se verificó que corresponde a cometidos realizados por el conductor de la autoridad comunal quien concurre habitualmente a buscar y dejar al edil a su domicilio particular ubicado en la Parcela San Marcos B-1, Los Ángeles.

Sobre el particular, se observa que no se consigna en la bitácora del referido vehículo el detalle de todos los desplazamientos realizados durante el día, sólo se registra la fecha, kilometraje, actividad al inicio y término de la jornada diaria, situación que impide verificar y cotejar las actividades realizadas con las agendadas diariamente.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 46.386, de 2002, los medios de movilización con que cuenten los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines, de modo que, aun cuando el vehículo destinado al uso del alcalde se encuentre exceptuado de cumplir determinadas restricciones — relativas a la circulación y la obligación de llevar disco distintivo — y ciertos vehículos municipales puedan ser autorizados por la autoridad edilicia, para circular fuera de los días y horas hábiles de trabajo, éstos siempre se encuentran bajo la prohibición absoluta de ser usados en cometidos particulares o ajenos al municipio al cual pertenecen, principio que no admite excepciones de ninguna especie y afecta a todos los servidores del Estado.

Por lo anterior, el hecho que la autoridad edilicia utilice el vehículo que se le ha asignado, para que se traslade diariamente desde el municipio hasta su domicilio que se encuentra en una comuna distinta a la de Tucapel, y viceversa, sin que existan razones que lo justifiquen, no resulta procedente.

A mayor abundamiento, cabe agregar que el dictamen N° 565 de 2001, de este Organismo de Control, ha señalado que, la autoridad comunal puede utilizar el vehículo municipal en actividades propias del servicio o cargo, sin restricciones, no obstante, si el funcionario ha fijado su domicilio en una localidad distinta de donde funciona el organismo en el que se desempeña, debe asumir los costos que generan los desplazamientos desde y hacia su lugar de trabajo (Aplica criterio dictamen N° 565, de 2001).





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vehículo asignado a la autoridad edilicia tiene como objetivo velar por el correcto cometido de las funciones de éste, en torno a las especiales características de su cargo, asimismo señala, que la única prohibición a la que se encuentra sometido respecto al uso del vehículo asignado, dice relación con que no puede ser utilizado en cometidos particulares o ajenos al municipio.

Agrega, la autoridad que, el trayecto desde la residencia particular a la municipalidad y viceversa no es posible calificar como un cometido particular, toda vez que, el uso obedece a satisfacer una necesidad del municipio en cuanto al correcto funcionamiento del mismo, así dicha utilización del móvil se enmarca dentro de aquellos que de forma inmediata o mediata contribuyen al normal desarrollo de los cometidos municipales.

Los argumentos planteados por la autoridad, no permiten levantar la observación, ya que esta situación constituye una infracción al D.L. N° 799, de 1976, sin perjuicio de ello y en atención a que el alcalde en cuestión cesó en el cargo y en la actualidad no es funcionario municipal no resulta posible determinar la responsabilidad administrativa que le pudiera asistir. No obstante, el municipio deberá abstenerse de repetir situaciones como la descrita.

1.9.6 Se comprobó que la mayoría de los decretos alcaldicios dictados en el año 2011 son firmados por el administrador municipal en su calidad de alcalde (s), en días que el alcalde titular se encuentra ejerciendo su cargo habitual dentro del territorio comunal.

Al respecto se constató que, mediante decreto alcaldicio N° 3 de 3 de enero de 2011, se estableció el orden de subrogancia en los departamentos, secciones municipales y servicios traspasados, quedando como subrogante del alcalde titular el administrador municipal, don Luis Herrera Larenas.

Por otra parte, se verificó que mediante decreto alcaldicio N° 874 de 5 de octubre de 2011, la autoridad comunal delegó al administrador municipal la facultad de firmar la autorización de permisos administrativos que soliciten hacer uso los funcionarios municipales y de los servicios traspasados.

Además, mediante decreto alcaldicio N° 1.231 de 7 de noviembre de 2005, dicha autoridad delegó al administrador municipal la facultad de firmar, entre otros documentos, los decretos de pagos iguales o superiores a 25 UTM, órdenes de compras, autorización de viáticos, autorización de beneficios públicos, cartas de invitación o similares.

Cabe hacer presente que la autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 1.559 de 22 de septiembre de 2011, instruyó una investigación sumaria a objeto de verificar si la delegación de firmas se ha hecho con los formatos correspondientes y si se ha efectuado en razón al decreto de delegación existente, designando como investigadora a doña Erna Silva Hinojosa, actual Directora de Desarrollo Comunitario, DIDECO, de la Municipalidad, quien informó que dicho proceso se encuentra en etapa indagatoria.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta materia, el alcalde indica en su respuesta que la delegación de la facultad de firmar se ajusta a derecho, como asimismo los decretos alcaldicios que fueron firmados por el administrador municipal.

Además, añade la autoridad que a través del memorándum N° 108 de 4 de noviembre de 2011 se impartió instrucciones a las secretarias de la municipalidad, respecto a la materia en cuestión, asimismo, señala el edil que a través del decreto alcaldicio N° 1.755 de 2 de noviembre de 2011, se absolvió a la señora Flor Muñoz Bigueras, secretaria municipal, de la investigación sumaria citada.

A raíz de lo planteado por el alcalde, se

levanta la observación.

individual denominada "Jaime Veloso Jara E.I.R.L.", inscrita el 27 de abril de 2006 en el Conservador de Comercio de Los Ángeles, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área de la ingeniería y de tasaciones, corresponde indicar que el 26 de junio del mismo año, don Jaime Veloso Jara suscribió un mandato de administración, documento donde se encomienda a don Héctor Figueroa Almendra, mandatario, la administración de la referida empresa, con las facultades necesarias para el buen desempeño del mandato, con un plazo de vigencia indefinido.

Posteriormente, el 2 de enero de 2009, el referido mandato fue reducido a escritura pública e inscrita en el registro de comercio, a fojas 5 N° 2, de ese año.

Al respecto, el artículo 69 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, los alcaldes tendrán derecho a percibir una asignación de dirección superior inherente al cargo, imponible y tributable, y que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, correspondiente al 100% de la suma del sueldo base y la asignación municipal.

Agrega, el inciso segundo de esa norma que dicha asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, distinto de los que contempla el respectivo régimen de remuneraciones, y que también será incompatible con la percepción de pagos por horas extraordinarias.

Continúa dicho inciso señalando que sólo se exceptúan de la incompatibilidad anterior, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad edilicia; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio y del desempeño de la docencia.

También se debe tener presente, en la situación que se analiza, el artículo 2116 del Código Civil, en cuanto dispone que "el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera".

Es decir, la circunstancia de que el mandatario obre por cuenta y riesgo del mandante, constituye un elemento 26



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esencial del referido contrato, de manera que siempre se radicarán en el patrimonio de este último tanto los beneficios como las pérdidas que la gestión del mandatario reporte, tal como si el mandante la hubiese realizado.

Sobre este punto, debe considerarse que para los efectos de definir si el alcalde tiene o no derecho a la asignación de que se trata, el artículo 69 en comento no atiende a si esa autoridad realiza o no ciertas actividades, sino al hecho de si percibe o no determinados emolumentos, pagos o beneficios económicos de origen privado o público, distintos de los que le corresponden en virtud de dicho cargo. (Aplica dictamen N° 6.659, de 2006).

Siendo así, es dable sostener que los ingresos provenientes del ejercicio de las actividades comerciales aludidas, no dejan de ser ingresos percibidos por la autoridad edilicia, por el hecho de ser un mandatario, y no él, quien gestione los referidos negocios.

Precisado lo anterior, corresponde, en la especie, dilucidar si los ingresos privados a que se refiere el alcalde son susceptibles de ser comprendidos en alguna de las excepciones a la incompatibilidad contemplada en el referido artículo 69, ya que sólo en ese evento será admisible que el alcalde perciba la Asignación de Dirección Superior en comento.

En ese contexto, de los antecedentes tenidos a la vista se puede advertir que los ingresos de que se trata son aquellos provenientes del ejercicio de actividades comerciales como son las de aserrado y acepilladura de maderas, venta de artículos de ferretería y materiales de construcción, y alquiler de maquinarias, entre otras, los que, por su propia naturaleza, no pueden ser enmarcados como ingresos provenientes del ejercicio de derechos que atañen personalmente al alcalde ni originados en la docencia, ni, por cierto, como beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable.

Asimismo, tampoco puede entenderse que se trate de ingresos generados en la administración de su patrimonio, ya que el sentido de la mencionada excepción es permitir que los alcaldes reciban los cánones, frutos y demás rentas que generen los bienes que componen su patrimonio y no los ingresos provenientes del desarrollo de actividades comerciales, como las descritas.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, cabe señalar que en la medida que el alcalde recurrente perciba beneficios económicos derivados del desarrollo de actividades comerciales, no tendrá derecho al pago de la asignación de dirección superior regulada en el citado artículo 69 de la ley N° 18.695, por cuanto se configura la incompatibilidad prevista en el inciso segundo de dicha disposición, aun cuando otorgue mandato a un tercero para la administración de tales negocios. (Aplica dictamen N° 18.709 de 2006). Cabe hacer presente que los recursos percibidos, por el periodo comprendido entre octubre de 2006 y octubre de 2011, por esta asignación alcanzan a \$ 67.399.139.

En su respuesta, el alcalde señala que los hechos en que se sustenta la observación son efectivos, sin embargo, agrega que, al otorgar en el año 2006, un mandato de administración de la empresa en





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuestión, a un tercero, era suficiente para obviar la incompatibilidad formal establecida en el citado artículo 69 del precepto legal referido.

Asimismo, indica la autoridad que respecto a esta materia, ha actuado de buena fe y estricta transparencia, y que, en el evento que persista la observación, se procederá a extinguir la sociedad en cuestión, añade, además, que el derecho de asignación superior es irrenunciable, por lo que con este criterio del organismo de control se puede llega a vulnerar derechos personales esenciales o el derecho de la propiedad garantizado en la Constitución Política.

Sobre el particular, los argumentos esgrimidos por el alcalde no permiten levantar la observación planteada, por lo que, ésta se mantiene, toda vez que la ley Nº 19.857 que autoriza a toda persona natural el establecimiento de empresas individuales de responsabilidad limitada, las que son personas jurídicas con patrimonio propio distinto al del titular, representadas judicial y extrajudicialmente por éste, y se rigen en lo no regulado por esa preceptiva, por las disposiciones legales y tributarias aplicables a las sociedades comerciales de responsabilidad limitada.

Lo expuesto precedentemente no impide considerar que, dada la especial naturaleza de esas empresas, la condición personal del titular de la misma está indisolublemente ligada a la persona jurídica que se constituye, toda vez que esas organizaciones son entidades que están formadas por un único titular o constituyente, el que, además de las facultades enunciadas en el párrafo precedente, reviste la calidad de administrador de la misma, lo que implica que siempre se va a tratar de un mismo individuo aunque actúe como tal o como empresa. Aplica dictamen N° 18.709, de 2006.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, de acuerdo a la norma antes citada, por lo que, corresponde determinar e informar a este Organismo de Control, los meses en que se produjo la referida incompatibilidad de ingresos a efecto de reliquidar el monto a reintegrar por el citado edil, por el periodo comprendido entre noviembre de 2006 a octubre de 2011, correspondiente a la asignación de dirección percibida por parte del alcalde don Jaime Veloso Jara, producto de la incompatibilidad determinada con la percepción de ingresos generados en la actividad económica relacionada con la prestación de servicios profesionales de la ingeniería y de tasaciones.

1.9.8 La Municipalidad de Tucapel publicó un saludo por el aniversario de Los Ángeles en la edición especial del diario La Tribuna de la misma ciudad, el 26 de mayo de 2011, respecto de lo cual se observa lo siguiente:

a) El gasto de \$ 174.787 involucrado en la citada operación, no se ajusta a la normativa legal vigente, por cuanto de acuerdo a lo señalado por el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.896, que modificó el decrero ley N° 1.263 y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, el cual dispone que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acorde con lo señalado precedentemente, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 19.503 de 2009, ha manifestado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, situación que no acontece en la especie.

Sobre el particular, el alcalde señala que el resultado de la investigación sumaria instruida sobre la materia, concluyó que los saludos protocolares, como el observado, deben imputarse a los gastos de representación, para lo cual ha ordenado a la Dirección de Administración y Finanzas, para que realice los ajustes contables correspondientes y en lo sucesivo, dichos desembolsos sean cargados a la cuenta que corresponda.

En atención a lo informado, se levanta la

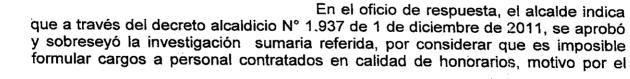
observación.

b). El decreto alcaldicio N° 791 de 10 de mayo de 2011, que autoriza la contratación de la publicación del inserto mediante trato directo a la Empresa Periodística Bío-Bío Ltda., no fundamentó las razones por la cual la entidad edilicia utilizó dicho procedimiento de compra.

Además, el aludido decreto alcaldicio no fue publicado en el portal de compras públicas dentro de las 24 horas de dictado el acto administrativo.

En esta materia, la autoridad indica que se procedió a la contratación mediante trato directo, dado que en el territorio de la Provincia del Bio-Bio no existe otro medio de comunicación escrito, que cumpla con los requerimientos del municipio, justificación que se omitió consignar en el citado decreto alcaldicio, además añade el edil que, respecto a la falta de publicación del referido acto administrativo en el portal de compras públicas se debió a problemas del sitio web, que impedía elevar la información, sin embargo, dicha situación fue subsanada, aspecto que fue verificado, en consecuencia, se levanta la observación.

c) La autoridad comunal, mediante decreto alcaldicio N° 1.559 de 22 de septiembre de 2011, instruyó una investigación sumaria a objeto de verificar si los insertos publicados en diarios de circulación provincial, se ajustan a las normas de saludos protocolares propios de la administración municipal, designado como investigador a don Gustavo Pérez Lara, actual director de la unidad de control interno municipal. Dicha investigación sumaria se encuentra en etapa indagatoria.







CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cual se ha designado un funcionario con responsabilidad administrativa encargado de materias de publicidad y difusión.

observación.

En atención a lo informado, se levanta la

1.9.9 No se ha llamado a concurso público para proveer el cargo de jefe del departamento de administración de educación municipal, de conformidad a las normas establecidas en los artículos 34 letra d) y siguientes de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Esta situación fue planteada por este Órgano de Control a la autoridad comunal mediante oficio N° 4.712 de 2011, sin que a la fecha se haya llamado a concurso público del cargo antes mencionado.

Sobre este punto, el alcalde indica que la falta de llamado a concurso público del cargo en cuestión, no se debe a contumacia ni tozudez, sino que, a la evaluación del programa de trabajo que lleva a cabo el actual director, quien ha realizado innovaciones para el logro de un mejoramiento en la educación y a los resultados alcanzados, motivos suficientes por los cuales se ha mantenido en el cargo, no obstante, dado la observación del Órgano de Control, dicha autoridad a través del memorándum N° 3 ha instruido a la secretaria municipal, doña Flor Muñoz Bigueras, llamar a concurso público en un plazo no superior a 60 días, razón por la cual se levanta la observación.

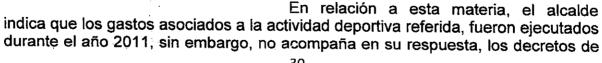
1.9.10 Mediante acuerdo del concejo municipal N° 380, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2011, se aprobó la modificación de la iniciativa denominada "Patio Cubierto Escuela Luis Martínez González" y reemplazarla por la llamada "Torneo Provincial de Fútbol Escolar" financiada con recursos del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación por \$ 9.000.000.

Dicha modificación, fue comunicada por el alcalde de la comuna mediante oficio N° 550 de 27 de julio de 2011 al señor Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío.

En el cuadro que sigue se individualizan los costos asociados a la referida iniciativa del DAEM de Tucapel.

| DETALLE | MONTO (\$) | | |
|--------------------|------------|--|--|
| Alimentación | 1.792.000 | | |
| Traslado y pasajes | 3.680.000 | | |
| Honorarios | 660.000 | | |
| Premios y Otros | 806.000 | | |
| Difusión | 2.062.000 | | |
| TOTAL | 9.000,000 | | |

Cabe señalar al respecto, que a la fecha de la fiscalización, no existían desembolsos con cargo a dicho programa, el cual se encontraba en ejecución.







CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pagos y su documentación de respaldo que acrediten los desembolsos efectuados, motivo por el cual se mantiene lo observado, debiendo remitirlos a esta Contraloría Regional en el plazo que se indica en las conclusiones

1.9.11 Se informó que miembros integrantes del Comité Habitacional Villa Arco Iris de Huépil, solicitaron al SECPLAN de la Municipalidad, don Francisco Dueñas Aguayo, la ocupación anticipada de las viviendas, dado la emergencia sufrida por esas familias como consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, situación que fue comunicada al Jefe de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU, de la región del Bío-Bío, don Fernando Valenzuela Miocovich, quien habría autorizado verbalmente al citado funcionario municipal, para que éste último diera el permiso de ocupación de viviendas a aquellas familias que lo solicitaran.

Posteriormente, el funcionario municipal comunicó dicha situación a los dirigentes del referido comité, quienes emitieron un "vale por", que autorizaba a los integrantes a ocupar su casa, la cual no se encontraba terminada ni contaba con la recepción definitiva de obras, dejando constancia de esta situación en el respectivo libro de obras.

Sobre el particular, cabe señalar que como consecuencia de lo anterior, no se efectuó la recepción provisional de la obra, por parte de la comisión designada para tal efecto, dado que se encontraban algunos beneficiarios habitando las casas, pese a lo preceptuado en el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a algún uso, antes de su recepción definitiva sea total o parcial, originando tal circunstancia la recepción tácita de obra.

A raíz de lo anterior, la autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 1.559 de 22 de septiembre de 2011, instruyó una investigación sumaria a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que resulten responsables en la entrega de las viviendas del conjunto habitacional denominado "Villa Arco iris de Huépil", designando como investigador a don Luis Herrera Larenas, actual Administrador Municipal.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.743 de 28 de octubre de 2011, la autoridad comunal aprobó el cierre de la investigación, determinando el sobreseimiento de la causa, por falta de antecedentes que permitan establecer la responsabilidad de algún funcionario municipal en la entrega u ocupación de las viviendas del Conjunto Habitacional Arco Iris de Huépil.

Cabe hacer presente que la dirección de obras municipales mediante certificado N° 15 de 13 de agosto de 2010, recepcionó las obras definitivas del Comité Habitacional Villa Arco Iris de Huépil ubicado en Avenida O'Higgins Lote A-3, sin número.

El alcalde, en su respuesta señala que la recepción definitiva o parcial que otorga la dirección de obras municipales es en forma autónoma, de conformidad a la ley y ordenanza general de urbanismo y





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

construcciones, y fueron emitidas por ser necesario para realizar la escrituración de los lotes a favor de los beneficiarios en atención que se había producido la figura de la recepción tácita de las viviendas, al ser ocupadas por éstos a raíz de la emergencia del rerremoto del 27 de febrero de 2010, aspecto que fue certificado por el Delegado Provincial del Bío-Bío del Servicio de Vivienda y Urbanismo, de 31 de mayo de 2010.

Al respecto, se levanta la observación, dado que se instruyó un proceso disciplinario y a la certificación del Delegado Provincial del SERVIU respecto a que las obras en cuestión fueron inspeccionadas y recibidas por esa institución.

1.9.12 El certificado emitido por la dirección de obras municipales, DOM, N° 31, el 18 de junio de 2010, por la propiedad de calle Bulnes 354, a nombre de doña Bárbara Sanhueza Oliva, declara daños reparables en la vivienda, en circunstancias que existió desplome de la estructura de techumbre sobre uno de los dormitorios y un baño y que, además, se aprecian fallas en pilares y muros con pérdida de integridad estructural y desaplome de elementos, situación que no fue reflejada en dicha certificación. Anexo N° 10.

1.9.13 Respecto del certificado extendido por la DOM N° 270, de 6 de julio de 2010, para la propiedad de calle Independencia 328, a nombre de doña Magaly Soto Matamala, declara Inhabitabilidad de la vivienda, en circunstancias que las reparaciones efectuadas no corresponden a fallas de la estructura en vigas y pilares señalados en el documento aludido, sino que se constatan reparaciones en el sistema eléctrico, reparaciones en revestimientos y refuerzo parcial de estructura de techumbre, cuyos gastos implicados, al decir de la beneficiaria, habrían sido por cuenta propia. Anexo N° 11.

Respecto a los puntos 1.9.12 y 1.9.13, la autoridad señala, que se solicitaron certificados de habitabilidad y no de estabilidad estructural, agrega además, que de acuerdo a las definiciones contenidas en la ordenanza de urbanismo y construcción, la mayoría de las viviendas sea por su antigüedad o autoconstrucción no cuentan con certificado de recepción municipal, y por ello no poseen las certificaciones de sus condiciones de habitabilidad, estabilidad y seguridad y las demás establecidas en la letra b) del artículo 166 de la ley general de urbanismo y construcciones, lo cual en el hecho las hacía no habitable.

Agrega el alcalde, que los certificados en cuestión consideraron las condiciones de habitabilidad en forma correcta, de acuerdo al estado de éstas post terremoto y que a la fecha sus propietarios han modificado, y que las discrepancias en su emisión se deben a diferencias de conceptos técnicos.

Sobre el particular, del análisis de lo argumentado por el alcalde y del informe emitido al respecto por el director de obras de enero de 2012, se levantan las observaciones formuladas.

1.9.14 En relación al certificado DOM N° 33, del 18 de junio de 2010, para la propiedad de calle Covadonga 259, a nombre



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de doña Hilda Jara Molina, declara inhabitabilidad para la vivienda ubicada en dicha dirección, que al decir de la beneficiaria, fue adquirida con posterioridad al terremoto, mientras que la propiedad catastrada corresponde a la ubicada en calle Igualdad 143, que al momento de la inspección ya había sido demolida y en su lugar permanecían restos de dicha faena. Anexo N° 12.

Sobre este punto, el alcalde indica que, respecto al certificado en cuestión, efectivamente existe una diferencia de direcciones, toda vez, que el inmueble catastrado corresponde al ubicado en calle Igualdad N° 143, lugar que arrendaba doña Hilda Jara Molina, a la fecha de la catástrofe, no obstante, para efectos de ser ubicada dio como dirección la calle Covadonga N° 259, propiedad de la cual es dueña, y donde ha construido una vivienda de emergencia con diversas ayudas municipales y del Ministerio de Interior, motivo por el cual se levanta la observación.

2. SERVICIO TRASPASADO DE EDUCACIÓN

2.1. Traspaso y registro de los recursos recepcionados en el DAEM

Los recursos de la subvención escolar preferencial, SEP, son recepcionados por el municipio y luego traspasados al departamento de administración de educación municipal, DAEM.

Para el período 2011, los recursos recepcionados por dicho concepto, alcanzaron a \$ 449.017.692, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente del BancoEstado, N° 55609000537 denominada "Fondos SEP" y contabilizados en la cuenta presupuestaria de ingreso N° 115-05-03-003-001-011, denominada "Subvención Preferencial.

Cabe hacer presente que, el total de ingresos recibidos por concepto de subvención educacional preferencial, desde junio 2008 al 30 de septiembre de 2011, fue de \$ 741.635.940, respecto de los cuales se habían gastado recursos por \$ 643.506.465, quedando un saldo de \$ 98.129.475, equivalente a un 13% del total recibido. Anexo N° 13.

De la utilización de los recursos, se constató que el 11 de agosto de 2011, el DAEM de Tucapel, efectúo las rendiciones de cuenta anual de las subvenciones SEP otorgadas durante el período 2010, a través del sitio web habilitado para ello por el Ministerio de Educación, respecto de las once unidades educativas de la comuna.

Por otra parte, el examen practicado a la conciliación bancaria de la cuenta corriente referida, resultó sin observaciones, verificándose que al 30 de septiembre de 2011, dicha cuenta presentaba un saldo de \$ 99.358.771, el cual se encontraba conciliado con los registros contables.

El examen efectuado a estos recursos, resultó conforme, sin perjuicio de indicar que el DAEM no confecciona los comprobantes de ingresos por las remesas recibidas de los recursos SEP y en consecuencia, no se adjunta como respaldo las liquidaciones mensuales de subvenciones de cada establecimiento, emitidas por el Ministerio de Educación.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su reemplazo se utiliza una carilla simple de recibo de dinero, en la cual no se deja información respecto de las imputaciones contables.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala, que efectivamente, se omitió la elaboración del comprobante de ingreso, sin embargo, los hechos económicos sobre esta materia se registraron en el sistema de información, en su oportunidad, a través de los asientos contables, agrega el alcalde, que respecto a las liquidaciones mensuales de subvenciones por cada establecimiento educacional, emitidas por el Ministerio de Educación, se implementará su incorporación en el comprobante de ingreso respectivo.

Al respecto, se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que la validación de lo instruido será validado en futuras auditorias.

2.2. Planes de mejoramiento educativo

Los planes de mejoramiento educativo para los establecimientos educacionales de la comuna de Tucapel fueron aprobados por las resoluciones Nos 2.970 de 24 de septiembre de 2009 y 3.701 de 19 de noviembre de 2009.

El Ministerio de Educación, durante el año 2010 ha efectuado fiscalizaciones a los once establecimientos de la comuna, cuyo examen consta en el oficio N° 1.966 de 15 de diciembre de 2010, en las cuales no determinaron observaciones.

Del examen selectivo practicado se comprobó que los gastos ejecutados por el DAEM, se enmarcan en las actividades relacionadas con los planes de mejoramiento educativo, no determinándose observaciones que formular sobre esta materia.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el DAEM de Tucapel, no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que no publicó en el sistema de información de compras públicas el texto del contrato definitivo con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba, respecto de las licitaciones IDs 3305-93-L109, 3305-8-LE10, 3305-8-LP11.

En su respuesta, el alcalde señala que la omisión en cuestión, fue subsanada, situación que fue verificada en el portal de compras públicas, en consecuencia se levanta la observación.

2.3. Visitas a terreno

Se visitaron tres establecimientos educacionales adscritos a la ley SEP - Escuelas Básicas Luis Martínez González, Tucapel y Trupán - a objeto de validar, entre otros aspectos, la adquisición de bienes de uso y la utilización de éstos, constatándose debilidades en el sistema de control de los bienes adquiridos por el DAEM de Tucapel con fondos SEP, y que posteriormente son asignados a los establecimientos educacionales beneficiarios de dicha subvención, toda vez que no existen registros habilitados,





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en los que se deje constancia de su codificación, ubicación y fecha de incorporación. Anexo N° 14.

Sobre esta materia, el alcalde indica que a través del memorándum N° 20 de 9 de febrero de 2012, ha ordenado al Director (s) del DAEM, don Arturo Hidalgo Valdés, habilitar los registros correspondientes respecto del control de las especies adquiridas con fondos SEP.

Por otra parte, mediante oficio N° 134, de 20 de febrero de 2012, el alcalde complementa su respuesta al preinforme en cuestión, respecto a este punto, en lo que dice relación, con la recepción de las especies por parte de los directores de los establecimientos educacionales.

Al respecto, si bien es cierto, la autoridad acreditó la recepción de las especies en cuestión, no se refiere a la implementación del registro de los bienes muebles en relación a su codificación que permita su identificación y ubicación, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo informar sobre la concreción del registro de bienes en el plazo que se establece en las conclusiones.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1. Las siguientes observaciones se mantienen sin perjuicio de los antecedentes remitidos y argumentos informados:

a) En lo referente a lo observado en el acápite II numeral 1.9.7 sobre incompatibilidad de la asignación de dirección superior del alcalde establecida en el artículo 69 de la ley N° 18.695, se deberá determinar los meses en que se produjo la referida incompatibilidad de ingresos, a efectos de reliquidar el monto a reintegrar por parte del citado edil, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda el día 30 de octubre de 2012, ello en atención a los ingresos generados en la actividad económica de prestación de servicios de profesionales en el área de la ingeniería y de tasaciones propiedad del alcalde Jaime Veloso Jara, según se ha acreditado, en los períodos 2006 al 2011, sin perjuicio de señalar que este Organismo de Control formulará el reparo correspondiente.



b) Las señaladas en el acápite I numeral 1.10 sobre ausencia de las solicitudes de compras en los decretos de pago; acápite II numerales 1.1.1 sobre fondos fijos no rendidos al 31 de diciembre de 2010; 1.1.2 sobre ausencia de procedimientos sobre devolución de combustible a los funcionarios que utilicen sus vehículos particulares en cometidos; 1.2.1 sobre cheques caducados por \$ 3.015.891, de la cuenta corriente N° 55609000065 no



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ingresados al movimiento de fondos; 1.2.3 sobre partidas bancarias sin ajustar en la cuenta corriente de fondos municipales, PMU y Mideplan; 1.2.5 sobre la ausencia de información respecto al saldo por \$ 2.432.370 en la cuenta contable 111-02-10 Fondos Japón; 1.2.6 sobre falta de antecedentes respecto al origen y antigüedad de las cuentas contables 111-02-30 y 111-02-31, denominadas cuenta corriente N° 55109091269 y Fondos Digeder, por \$ 118.978 y 859.847 respectivamente; 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 todos sobre errores contables consignados en el balance de comprobación y saldos al 30 de septiembre de 2011; 1.3.6 sobre ausencia de devengamiento en el sistema de información contable en el año 2009 y 2010, correspondiente a servicios de difusión; 1.5.1 sobre rendiciones pendientes por concepto de subvenciones municipales, la autoridad comunal deberá remitir a esta entidad de control, los respectivos ajustes y mayores contables con todos sus respaldos; 1.6.1 sobre falta de publicación del texto del contrato definitivo en el portal del compras públicas de las licitaciones Nos 3286-176-LE09, 3286-6-LE11 v 3286-11-LE11; 1.6.3 sobre contratos de suministro con prórrogas sucesivas; 1.9.10 sobre la falta de ejecución de la actividad deportiva Torneo Provincial de Fútbol Escolar y 2.3 sobre falta de codificación de los bienes muebles adquiridos con recursos SEP, que permita su identificación y ubicación.

Respecto de las observaciones indicadas precedentemente se deberá informar de las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo y los informes que se solicitan en el cuerpo del presente documento, lo que deberá ser informado y remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda el día 21 de octubre del presente año.

c) En relación con las observaciones del acápite I, punto 1.5 sobre la falta de publicación del estado financiero y presupuestario, en el sitio web del municipio conforme a la ley N° 20.285; 2.2 sobre falta de inscripción de minibuses y buses en el registro nacional de transporte remunerado de escolares; acápite II numeral 1.4 sobre incumplimiento a la letra a) del artículo 65 de la ley 18.695; se deberá informar a este Organismo Contralor, respecto de las medidas adoptadas tendientes a su regularización, en un plazo que no exceda el 21 de octubre de 2012, sin perjuicio que su corrección definitiva será validada en una futura auditoría.

2. De acuerdo con los antecedentes remitidos y las instrucciones impartidas por la autoridad comunal, se dan por salvadas las siguientes observaciones formuladas en el Preinforme de Observaciones:



a) Las contenidas en el acápite I, numerales 1.1 sobre incumplimiento al artículo 8° de la ley N° 18.695, respecto a la falta de entrega de información al concejo municipal sobre la adjudicación de las



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concesiones, licitaciones públicas, propuestas privadas, contrataciones directas de servicios para el municipio y contratación de personal; 1.2 sobre incumplimiento al artículo 65 de la ley N° 18.695, sobre la falta de entrega de información trimestralmente al concejo municipal respecto al estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los proyectos incluidos en el presupuesto para el año 2010 y 2011; 1.9 sobre ausencia de gestiones para el cobro de una acreencia bancaria a favor del municipio por \$ 200.000; 1.12 sobre la debilidad de control del registro de los decretos alcaldicios en planilla Word; acápite II numerales 1.5.2 sobre subvenciones otorgadas a organizaciones comunitarias sin que estas hayan rendido previamente; 1.7.2 sobre certificación faltante de encargado de movilización en los decretos de pagos de los servicios de traslado de personas; 1.9.2 sobre falta de registro en la bitácora del vehículo municipal CYDW-60 del detalle del kilometraje utilizado diariamente; 1.9.3 letra b) sobre contratación de artista mediante trato directo para la celebración del día de la madre; 1.9.5 sobre traslado diario del alcalde en vehículo municipal desde su domicilio particular que queda fuera de la comuna al municipio y viceversa; 2.1 sobre ausencia de emisión de los comprobantes de ingresos y documentación de respaldo, sin perjuicio de señalar que la aplicación de las medidas informadas serán validadas en una próxima auditoria.

b) Las señaladas en el acápite I, numerales 1.1 sobre incumplimiento al artículo 8° de la ley N° 18.695, respecto a la falta de entrega de información al concejo municipal sobre la adjudicación de las concesiones, licitaciones públicas, propuestas privadas, contrataciones directas de servicios para el municipio y contratación de personal; 1.2 sobre incumplimiento al artículo 65 de la ley N° 18.695, sobre la falta de entrega de trimestralmente al concejo municipal respecto al estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los proyectos incluidos en el presupuesto para el año 2010 y 2011; 1.4 sobre ausencia de un plan anual de auditoría para el año 2010 y 2011; 1.6 sobre ausencia de un decreto alcaldicio que designe las unidades de compra, usuarios y perfiles; 1.7 sobre falta de publicación del plan de compra de la municipalidad en el portal del año 2011; 1.8 sobre la falta de implementación de la hojas de vida de los vehículos municipales; 1.11 sobre falta de póliza de fidelidad funcionaria de doña Yolanda Acuña Jara y don Francisco Dueñas Aguayo; 1.13 sobre desactualización del reglamento interno municipal de estructura, funciones y coordinación; 1.14 sobre falta de información en los decretos alcaldicios de autorización de las comisiones de servicios y cometidos de los funcionarios; 2.1 sobre ausencia de sello de inutilizado en las facturas pagadas con recursos SEP; acápite II numerales 1.2.2 sobre cheque caducado por \$ 23,400, de la cuenta corriente N° 55609000375 no ingresados al movimiento de fondos; 1.2.4 sobre cheques protestados por \$ 2.632.898; 1.6.2 sobre adquisiciones de bienes y servicios mediante trato o contratación directa; 1.7.1 sobre ausencia de documentación de respaldo en los decretos de pago; 1.8.1 y 1.8.2 ambas sobre error de imputación presupuestaria; 1.9.1 sobre pago de comisión de servicio del alcalde en La Serena; 1.9.3 letra a) sobre falta de modificación al costo del programa de la actividad del día de la madre, letra c) sobre la investigación sumaria instruida respecto a la celebración del día de la madre; 1.9.6 sobre falta de firmas de los decretos alcaldicios por parte del alcalde cuanto este se encuentra ejerciendo el cargo; 1.9.8 letra a) sobre el gasto por \$ 174.787 en saludo protocolar en el aniversario a la Municipalidad de Los Ángeles en el diario de circulación provincial; letra b) sobre contratación mediante trato directo de los





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicios de publicidad y letra c) sobre la investigación sumaria instruida para verificar la legalidad de los insertos protocolares en diarios; 1.9.9 sobre la falta de llamado a concurso público de cargo del director del DAEM; 1.9.11 sobre recepción tácita de las obras del conjunto habitacional de la Villa Arco Iris de Huépil; 1.9.12 sobre falencias en la emisión del certificado de daños N° 31 de 18 de junio de 2010, a doña Bárbara Sanhueza Oliva; 1.9.13 sobre falencia en la emisión del certificado de inhabitabilidad N° 270 de 6 de julio de 2010, a doña Magaly Soto Matamala; 1.9.14 sobre errores de dirección en el certificado de inhabitabilidad N° 33 de 18 de junio de 2010, emitido a doña Hilda Jara Molina y 2.2 sobre la falta de elevación del texto del contrato definitivo al portal de compras públicas.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ

JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA PEGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ANTICIPOS ENTREGADOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES PENDIENTES **DE RENDICIÓN AL 31-12-2010.**

| CUENTA | DENOMINACIÓN | SALDO DEUDOR \$ | | |
|----------------|----------------------------------|--------------------|--|--|
| 114-03-01 | Anticipo gastos menores | 3.906.285 | | |
| 114-03-02 | Anticipo programas sociales | 850.907 | | |
| 114-03-03 | Anticipo asistencia social | 392.996 | | |
| 114-03-04 | Anticipo actividades municipales | 647.016 | | |
| 114-03-05 | Anticipo a Yolanda Acuña | 60,000 | | |
| 114-03-07 | Anticipo Prodesal | 506,000 | | |
| 114-03-08 | Anticipo Gabriela Barriga | 334.201 | | |
| 114-03-09 | Anticipo Concejales | 108.599 | | |
| 114-03-10 | Anticipo programa puente | 16.600 | | |
| 114-03-12 | Anticipo capacitación | 100.000 | | |
| 114-03-14 | Anticipo Sr., Patricio Riquelme | 89.684 | | |
| 114-03-15 | Anticipo PMU | 70.000 | | |
| 114-03-16 | Saldo de arrastre | 380.293 | | |
| 114-03-17 | Anticipo viático | 14.536 | | |
| 114-03-18 | Anticipo Pablo Córdova | 70.000 | | |
| 114-03-19 | Anticipo Amelia Paredes | 58.000 | | |
| 114-03-20 | Fondos emergencia. | 446.775 | | |
| TOTAL 8.051.89 | | | | |





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

BOLETAS DE COMBUSTIBLES POR TRASLADO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN SUS VEHÍCULOS PARTICULARES CON CARGO A GASTOS MENORES

| | DECRETO DE | PAGO | | BOLETA | |
|------|------------|------------|----------|----------|------------|
| N° | FECHA | MONTO (\$) | N° | FECHA | MONTO (\$) |
| 34 | 14-01-11 | 300.000 | 469489 | 14-01-11 | 15.002 |
| | ; -1 | | 55592 | 21-03-11 | 15.001 |
| 287 | 10-03-11 | 251,395 | 364897 | 19-02-11 | 10.000 |
| | | 201.090 | 54172 | 09-03-11 | 15.001 |
| 1001 | 04.07.44 | | 225214 | 17-03-11 | 10.000 |
| 1061 | 01-07-11 | 299.886 | 75224825 | 16-06-11 | 10.000 |
| 4074 | 00.00 | | 74166431 | 27-04-11 | 10.000 |
| 1271 | 02-08-11 | 299.935 | 6602 | 08-08-11 | 15.000 |
| 1370 | 16-08-11 | 299.875 | 244794 | 10-08-11 | 10.000 |
| | | | 244502 | 04-08-11 | 10.000 |
| | | | 236905 | 24-08-11 | 5.000 |
| ŀ | | | 243709 | 23-07-11 | 10.000 |
| | | 1 | 229603 | 25-05-11 | 10.000 |
| | <u> </u> | | 716333 | 31-08-11 | 15.000 |
| | : | TOTAL | - | | 160.004 |





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CUENTAS CORRIENTES DE LA MUNICIPALIDAD EN EL BANCOESTADO SUCURSAL HUÉPIL

| CUENTA CORRIENTE | NOMPOE | | | |
|---------------------|--------------------------------------|---------|--|--|
| 55609000065 | Fondos Municipales | 1110201 | | |
| 55609000162 | Fondos Mejoramiento de Barrios | 1110202 | | |
| 55609000405 | Fondos Villa Arco Iris | 1110203 | | |
| 55609000481 | Fondos Cuartel de Bomberos de Trupán | 1110204 | | |
| 55609000375 | Fondos OTEC | 1110205 | | |
| 55609000154 | Fondos Prodesal | 1110206 | | |
| 55609000171 | Fondos de Terceros (Puente) | 1110207 | | |
| 55609000529 | Fondos Proyectos Menores | 1110208 | | |
| 55609000341 | Fondos Calle Esmeralda | 1110209 | | |
| 55609000090 | Fondos PMU | 1110210 | | |
| 55609000456 | Fondos Patio Techado | 1110211 | | |
| 55609000502 | Fondos PMB Tucapel | 1110212 | | |
| 55609000421 | Fondos FPS | 1110213 | | |
| 55609000073 | Fondos Chile Deportes | 1110214 | | |
| 55609000308 | Fondos FNDR | 1110215 | | |
| 55609000332 | Fondos Comité Villa San Diego | 1110216 | | |
| 55609000430 | Fondos Biblioteca Pública | 1110217 | | |
| 55609000367 | Fondos Banda Instrumental | 1110218 | | |
| 55609000464 | Fondos Vive la Cultura | 1110221 | | |
| 55609000511 | Fondos Calle Roberto Gómez y Otras | 1110222 | | |
| 55609000545 | Fondos Mideplan-Chile Crece Contigo | 1110223 | | |





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CHEQUES CADUCADOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 55609000065 DEL BANCOESTADO

| N° CHEQUE | F | ECHA | | NOMBRE | MONTO (\$) |
|-----------|-----|------------|----|------------------------------------|------------|
| 4933071 | 21- | 01-2005 | RA | ÚL ÑANCUPIL ASTORGA | 74.970 |
| 2014940 | 06- | -02-2005 | MU | INICIPALIDAD DE TUCAPEL | 11.531 |
| 2250895 | 11 | -02-2005 | MU | JNICIPALIDAD DE TUCAPEL | 113.520 |
| 2801207 | 17 | -03-200 | ΜĻ | UNICIPALIDAD DE TUCAPEL | 178.068 |
| 0 | 17 | -03-2005 | ΜL | UNICIPALIDAD DE TUCAPEL | 188.122 |
| 3249652 | 12 | -05-2005 | Μl | UNICIPALIDAD DE TUCAPEL | 74.154 |
| 3159190 | 17 | 7-05-2005 | Мί | UNICIPALIDAD DE TUCAPEL | 199.146 |
| 2650622 | 27 | 7-05-2005 | C/ | ARLOS OSSES ZÚÑIGA | 28.380 |
| 3333584 | 08 | 8-06-2005 | М. | ARCIA CUEVAS REYES | 9.460 |
| 3924317 | 1 | 4-07-2005 | J | OSÉ RUBILAR CONSTANZO | 42.570 |
| 4022410 |) 2 | 7-07-2005 | P | EDRO VALENZUELA LISTER | 297.352 |
| 4122401 | 2 | 9-07-2005 | E | RNA SILVA HINOJOSA | 95.800 |
| 573688 | 7 1 | 6-03-2006 | P | PATRICIO RIQUELME FERRADA | 19.866 |
| 686350 | 1 (| 5-05-2006 | G | GRANOS Y PRODUCTOS LTDA. | 133.591 |
| 722255 | 0 3 | 30-07-2007 | (| COOP. SERV. AGUA POTABLE POLCURA | 17.250 |
| 393 | 2 (| 03-10-2007 | l | LUIS RIVERA LÓPEZ | 5.225 |
| 326253 | 6 | 23-01-2009 |) | RODRIGO MUÑOZ SANDOVAL | 104.601 |
| 646439 | 9 | 05-08-2009 | , | ARLETTE VENEGAS QUIROZ | 247.565 |
| 56843 | 36 | 20-07-2010 |) | MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL | 75.000 |
| | 0 | 31-12-201 | 0 | MARÍA GARRIDO ROMÁN | 71.280 |
| | 0 | 31-12-201 | 0 | MARÍA GARRIDO ROMÁN | 71.280 |
| 190 | 48 | 11-03-201 | 1 | LOS ROBLES CONSTRUCCIONES LTDA. | 100.000 |
| 193 | 70 | 14-04-201 | 1 | ULISES ORELLANA ROJAS | 103.420 |
| 195 | 55 | 10-05-201 | 1 | MARCELO ALISTER CONCHA | 13.380 |
| | 598 | 16-05-201 | 11 | REINERIA HERNÁNDEZ FRIZ | 10.000 |
| | 333 | 06-06-20 | | CARLA VEGA GARRIDO | 45.214 |
| | 950 | 21-06-20 | | GINA SALAZAR CARRASCO | 14.300 |
| | 992 | 24-06-20 | | MUNICIPALIDAD DE COLINA | 170.000 |
| 3451 | | 08-07-20 | | SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENT | 29.400 |
| | 0 | 26-07-20 | | NAZAL S.A. | 110.400 |
| | 0 | 26-07-20 | | FABRICA DE ACCESORIOS Y MUEBLES | 361.046 |
| | | | | TOTAL | 3.015.891 |





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CUENTAS CONTABLES CON SALDOS ACREEDORES Y DEUDORES SIN REGULARIZAR AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y QUE SE ARRASTRAN DEL AÑO ANTERIOR

| CUENTA | DENOMINACIÓN | SALDO DEUDOR \$ | SALDO ACREEDOR \$ |
|-----------|---|-----------------------|-------------------------|
| 114-03-11 | Anticipo Correspondencia | Ö | 27.602 |
| 114-05-38 | Aplicación Digeder | 0 | 324.000 |
| 114-08-05 | Otros Deudores Teléfono | 0 | 25.415 |
| 116-01 | Documentos protestados | 2.632.898 | 0 |
| 116-02 | Detrimento en recursos disponibles | 342.474 | 0 |
| 121-01-02 | Deudores de patentes municipales | 113.613.102 | |
| 214-09-01 | PVC Otras Comunas | 0 | 59.429.961 |
| 214-09-03 | Otras obligaciones financieras OTEC. | 12.016.828 | 0 |
| 214-09-12 | Cheque tesorería por erro en depósito. | 594.151 | 0 |
| 214-09-13 | Otras obligaciones de arrastre | 0 | 37.796 |
| 214-09-14 | Aporte bus municipal | 0 | 241.280 |
| 214-09-16 | Reintegro por mayor valor pagado | . 0 | 106.752 |
| 214-09-18 | Títulos de dominio | 2.042.640 | 0 |
| 214-09-19 | Otras obligaciones financieras | 663.967 | 0 |
| 214-09-20 | Aporte mejoramiento de la vivienda | 0 | 23.226.667 |
| 214-09-21 | Otras obligaciones comité las palmas. | 25.000 | 0 |
| 214-09-22 | Hogar madre campesina | 0 | 180.000 |
| 214-09-23 | Aporte terreno el llano | 0 | 2.181.006 |
| 214-09-24 | Aporte asistencia social | C | 418.622 |
| 214-09-25 | Aporte mejoramiento de techo | o o | |
| 214-09-26 | | อ | |
| 214-09-27 | | 0 | |
| 214-09-30 | Otras obligaciones FONASA | 0 | |
| 214-09-31 | | 323.000 | |
| 214-09-32 | Otras obligaciones excedente retención 10%. | 0 | |
| 214-09-41 | Otros obligaciones diferencia nora mutual | 0 | |
| 214-09-42 | Valor descontado en exceso remuneraciones julio | c | 3.867 |
| 214-09-43 | Diferencia en pago previsión sueldos octubre. | 15 | 0 |
| 214-09-44 | Rebaja devolución por menor valor ingreso transbank | (| 5.704 |
| 214-11-09 | | 61.073 | 0 |
| 214-12-14 | Descuentos varios | 31.968 | |
| 214-12-17 | | | 31.968 |
| 221-02 | Fondos de terceros | | 2.153.295 |
| | TOTAL | 132.347.11 | 6 112.609.299 |



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

SUBVENCIONES MUNICIPALES OTORGADAS A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE LA COMUNA DE TUCAPEL, SIN QUE ÉSTAS HAYAN RENDIDO CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

| 121-06-01-002 Juli 121-06-01-003 Juli 121-06-01-004 Juli 121-06-01-005 Juli 121-06-01-006 Juli 121-06-01-008 Null 121-06-01-009 Null 121-06-01-010 Juli 121-06-01-011 Juli 121-06-01-012 Juli 121-06-01-012 Juli 121-06-01-012 | unta de Vecinos Trupán lunta de Vecinos Polcura lunta de Vecinos San Guillermo lunta de Vecinos San Diego Tucapel lunta de Vecinos Reñico Junta de Vecinos Huequete Junta de Vecinos Los Laureles Tucapel NN Arrastre Villa Rastrojo Junta de Vecinos Pajal Junta de Vecinos Puente de Arco Junta de Vecinos Centenario Tucapel | 560.000 1.916.000 400.000 710.000 200.000 0 3 295.000 174.250 46.000 | 0 0 0 0 0 0 236.840 5.929.776 |
|--|---|---|--|
| 121-06-01-003 July 121-06-01-004 July 121-06-01-005 July 121-06-01-006 July 121-06-01-007 July 121-06-01-008 Nuly 121-06-01-010 July 121-06-01-010 July 121-06-01-011 July 121-06-01-012 July 121-06-01-012 July 121-06-01-012 | Junta de Vecinos San Guillermo Junta de Vecinos San Diego Tucapel Junta de Vecinos Reñico Junta de Vecinos Huequete Junta de Vecinos Los Laureles Tucapel NN Arrastre Villa Rastrojo Junta de Vecinos Pajal Junta de Vecinos Puente de Arco | 400.000 710.000 200.000 0 3 295.000 174.250 | 0 0 0 236.840 5.929.776 |
| 121-06-01-004 Ji 121-06-01-005 Ji 121-06-01-006 Ji 121-06-01-007 J 121-06-01-008 N 121-06-01-009 V 121-06-01-010 J 121-06-01-011 J 121-06-01-012 J | Junta de Vecinos San Diego Tucapel Junta de Vecinos Reñico Junta de Vecinos Huequete Junta de Vecinos Los Laureles Tucapel NN Arrastre Villa Rastrojo Junta de Vecinos Pajal Junta de Vecinos Puente de Arco | 710.000 200.000 0 3 295.000 174.250 | 0 0 236.840 5.929.776 |
| 121-06-01-005 Ji 121-06-01-006 Ji 121-06-01-007 J 121-06-01-008 N 121-06-01-009 V 121-06-01-010 J 121-06-01-011 J 121-06-01-012 J | Junta de Vecinos Refiico Junta de Vecinos Huequete Junta de Vecinos Los Laureles Tucapei NN Arrastre Villa Rastrojo Junta de Vecinos Pajal Junta de Vecinos Puente de Arco | 200.000 0 3 295.000 174.250 | 0 236.840 5.929.776 |
| 121-06-01-006 J 121-06-01-007 J 121-06-01-008 N 121-06-01-009 V 121-06-01-010 J 121-06-01-011 J 121-06-01-012 J | Junta de Vecinos Huequete Junta de Vecinos Los Laureles Tucapei NN Arrastre Villa Rastrojo Junta de Vecinos Pajal Junta de Vecinos Puente de Arco | 0 0 295.000 174.250 | 236.840 5.929.776 |
| 121-06-01-007 J 121-06-01-008 N 121-06-01-009 V 121-06-01-010 J 121-06-01-011 J 121-06-01-012 J | Junta de Vecinos Los Laureles Tucapei NN Arrastre Villa Rastrojo Junta de Vecinos Pajal Junta de Vecinos Puente de Arco | 295.000 174.250 | 5.929.776 |
| 121-06-01-008 N 121-06-01-009 V 121-06-01-010 J 121-06-01-011 J 121-06-01-012 J | NN Arrastre Villa Rastrojo Junta de Vecinos Pajal Junta de Vecinos Puente de Arco | 295.000 174.250 | |
| 121-06-01-009 V 121-06-01-010 J 121-06-01-011 J 121-06-01-012 J | Villa Rastrojo Junta de Vecinos Pajal Junta de Vecinos Puente de Arco | 174.250 | <u> </u> |
| 121-06-01-010 J 121-06-01-011 J 121-06-01-012 J | Junta de Vecinos Pajal Junta de Vecinos Puente de Arco | | |
| 121-06-01-011 J 121-06-01-012 J | Junta de Vecinos Puente de Arco | 46 000 | 0 |
| 121-06-01-012 J | | | 0 |
| | Junta de Vecinos Centenario Tucanel | 250 | 0 |
| 1 21-06-01- 013 1 | | 304.250 | 0 |
| | Tailer Laboral Las Palmas | 9.725 | 0 |
| | Agrupación Apoyo a la Tradiciones Criollas | 598.000 | 0 |
| | Asociación de Funcionarios Municipales | 301.629 | 0 |
| | Junta de Vecinos el Amanecre Rucamanqui | 135.000 | 0 |
| | Comité de Transporte Escolar | C | 260.000 |
| | Club Deportivo Polcura | 9.725 | 0 |
| 121-06-01-019 | Centro General de Padres Escuela E-1013 | 312.250 | 0 |
| 121-06-01-020 | Junta de Vecinos Las Hijuelas | 150.000 | 0 |
| | Centro Desarrollo Local el Libertador | 160.000 | 0 |
| 121-06-01-022 | Consejo Ecológico de Tucapel | 124.500 | 0 |
| 121-06-01-023 | Grupo Juvenii el Huallal | 354.500 | 0 |
| 121-06-01-024 | Unión Comunal de Clubes Deportivos | 62.250 | 0 |
| 121-06-01-025 | Comité Unión Provenir de Trupán | • 0 | 400.000 |
| 121-06-01-026 | Grupo Juvenil San José | 41.500 | 0 |
| 121-06-01-027 | Club Deportivo Tucapel | 250.000 | 0 |
| 121-06-01-028 | Taller Laboral Arturito 2000 | 86 | 0 |
| 121-06-01-029 | Amigas Solidarias Posta de Tucapel | 3.000 | 0 |
| 121-06-01-030 | Club Deportivo Colo-Colo | 150.500 | |
| 121-06-01-031 | Tailer Laboral Las Rozas | 60.000 | 0 |
| 121-06-01-032 | Taller Laboral Las Violetitas | (| 57.340 |
| 121-06-01-033 | Centro de Desarrollo Local Independencia | 3.000 | 0 |
| 121-06-01-034 | Taller Laboral Reñico | 1.600 | 0 |
| 121-06-01-035 | Centro Cultural de Tucapei | 74.70 | 0 |
| 121-06-01-036 | Club Amigas Bibliotecas | 50.00 | 0 0 |
| 121-06-01-037 | Junta de Vecinos Los Copihues | 240.45 | 3 0 |
| 121-06-01-038 | Junta de Vecinos Diego Portales | 6 | |
| 121-06-01-039 | Taller Laboral Rayito de Sol | 135.38 | |
| 121-06-01-040 | Taller Laboral Las Mariposas de Los Laureles. | 27 | |
| 121-06-01-041 | Centro Desarrollo Local Aníbal Pinto | 400.00 | |
| 121-06-01-042 | Unión Comunal de Juntas de Vecinos | 50.00 | |
| 121-06-01-043 | Taller Laboral Los Laureles | 50.00 | |
| 121-06-01-044 | Taller Laboral Sonrisitas | 70.26 | |
| 121-06-01-045 | Club de Rodeo Tucapel | 124.50 | |
| 121-06-01-046 | Centro de Padres Liceo B-67 | 200.00 | |
| 121-06-01-047 | Tailer Laboral la Estrella de Polcura | 60.00 | |
| 121-06-01-048 | Comité de Desarrollo Vial Las Monches | 95.14 | |
| 121-06-01-052 | Club de Rodeo Criollo de Tucapel | 8.658.4 | |
| 121-06-01-053 | Club Adulto Mayor Los Pensamientos de Tucapel | | |
| 121-06-01-054 | Club Diabéticos Huépil | 130.0 | |
| 121-06-01-056 | Grupo Lideres Mayores de Huépil Club Adulto Mayor el Esfuerzo de Polcura | 70.0 180.0 | |
| 121-06-01-058 121-06-01-059 | Unión Comunal de Adultos Mayores | 180.0 | |
| 121-06-01-059 | Taller Laboral las Emprendedoras | 70.0 | |
| 121-06-01-064 | Taller Laboral la Cigüeña | | 00 0 |
| 121-06-01-065 | Taller Laboral San Guillermo | 70.0 | |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CUENTA | DENOMINACIÓN | SALDO DEUDOR \$ | SALDO ACREEDOR \$ |
|----------------------|---|--------------------|----------------------|
| <u>121-06-01-066</u> | Centro de Madres Tucapel | 7,600 | 0 |
| 121-06-01-075 | Club Solidario de Tucapel | 100,000 | 0 |
| 121-06-01-078 | Club Deportivo Unión Cementerio de Tucapel | 570 | 0 |
| 121-06-01-081 | Club de Huasos Juan Rozas | 200,000 | 0 |
| 121-06-01-082 | Junta de Vecinos el peumo Valle del Laja | 500.000 | 0 |
| 121-06-01-085 | Junta de Vecinos Mañihual | 768.000 | 0 |
| 121-06-01-086 | Comité de Pavimentación Participativa Polcura | 155,000 | 0 |
| 121-06-01-087 | Junta de Vecinos La Obra | 300,000 | 0 |
| 121-06-01-089 | Club Adulto Mayor San Juan | 180.000 | - 0 |
| 121-06-01-093 | Club Adulto Mayor Sol Naciente | 80.000 | 0 |
| 121-06-01-094 | Comité Habitacional Piedra Azul Polcura | 43,485 | 0 |
| 121-06-01-098 | Taller Laboral Alfa | 1,000,000 | 0 |
| 121-06-01-101 | Comité Villa Arco Iris | 800.000 | 0 |
| 121-06-01-120 | Comité Habitacional la Laguna de Trupán | 428.400 | |
| | TOTAL | 22.889.706 | 6.883.956 |



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ANÁLISIS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES.

| CUENTA | ORGANIZACIÓN | DETALLE |
|---------------|--|--|
| 121-06-01-001 | Junta de Vecinos Trupán | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-002 | Junta de Vecinos Polcura | Se corrigió, falta analizar \$ 166.000. |
| 121-06-01-003 | Junta de Vecinos San Guillermo | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-004 | Junta de Vecinos San Diego Tucapel | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-005 | Junta de Vecinos Reñico | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-006 | Junta de Vecinos Huequete | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-007 | Junta de Vecinos Los Laureles Tucapel | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-008 | NN Arrastre | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-009 | Villa Rastrojo | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-010 | Junta de Vecinos Pajal | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-011 | Junta de Vecinos Puente de Arco | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-012 | Junta de Vecinos Centenario Tucapel | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-013 | Taller Laboral Las Palmas | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-014 | Agrupación Apoyo a la Tradiciones Criollas | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-015 | Asociación de Funcionarios Municipales | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-016 | Junta de Vecinos el Amanecre Rucamanqui | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-017 | Comité de Transporte Escolar | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-018 | Club Deportivo Polcura | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-019 | Centro General de Padres Escuela E-1013 | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-020 | Junta de Vecinos Las Hijuelas | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-021 | Centro Desarrollo Local el Libertador | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-022 | Consejo Ecológico de Tucapel | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-023 | Grupo Juvenii el Huallai | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-024 | Unión Comunal de Clubes Deportivos | |
| 121-06-01-025 | Comité Unión Provenir de Trupán | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-026 | Grupo Juvenil San José | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-027 | Club Deportivo Tucapel | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-028 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-029 | Amigas Solidarias Posta de Tucapel | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-030 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-031 | Taller Laboral Las Rozas | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-032 | | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-033 | | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-034 | | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-035 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-036 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-037 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-038 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-039 | | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-040 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-041 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-042 | Unión Comunal de Juntas de Vecinos | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-043 | 3 Tailer Laborai Los Laureles | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-044 | 4 Taller Laboral Sonrisitas | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-04 | 5 Club de Rodeo Tucapel | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-046 | 6 Centro de Padres Liceo B-67 | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-04 | | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-04 | - 1 | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-05 | | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-05 | _ | de |
| 484 45 5 5 | Tucapel | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-05 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-05 | | En análisis para su corrección. |
| 121-06-01-05 | 8 Club Adulto Mayor el Esfuerzo de Polcura | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-05 | 9 Unión Comunal de Adultos Mayores | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CUENTA | ORGANIZACIÓN | DETALLE |
|---------------|---|--|
| 121-06-01-061 | Taller Laboral las Emprendedoras | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-064 | Taller Laboral la Cigüeña | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-065 | Taller Laboral San Guillermo | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-066 | Centro de Madres Tucapel | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-075 | Club Solidario de Tucapel | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-078 | Club Deportivo Unión Cementerio de Tucapel | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-081 | Club de Huasos Juan Rozas | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-082 | Junta de Vecinos el peumo Valle del Laja | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-085 | Junta de Vecinos Manihual | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-086 | Comité de Pavimentación Participativa Polcura | Se corrigió, se realizo ajuste contable. |
| 121-06-01-087 | Junta de Vecinos La Obra | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-089 | Club Adulto Mayor San Juan | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-093 | Club Adulto Mayor Sol Naciente | Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-094 | Comité Habitacional Piedra Azul Polcura | |
| 121-06-01-098 | Taller Laboral Alfa | Se corrigió, se realizó ajuste contable. Se corrigió, se realizó ajuste contable. |
| 121-06-01-101 | Comité Villa Arco Iris | |
| 121-06-01-120 | Comité Habitacional la Laguna de Trupán | Se corrigió, se realizó ajuste contable. En análisis para su corrección. |





CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ADQUISICIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD SIN HABER SOLICITADO COTIZACIONES ABIERTAS A LOS DEMÁS PROVEEDORES DEL MERCADO

| | CRETO DE | | DETALLE | PROVEEDOR |
|----------|-----------|-------------|--|--|
| N° | FECHA | MONTO (\$) | | |
| 87 | 31-01-11 | 9.500.000 | de Huépil. | Yessica Salazar Toledo. |
| 151 | 04-02-11 | 1.111.111 | = = : : : : : : : : : : : : : : : : : : | Santos Chávez Orregon. |
| 163 | 10-02-11 | 156.188 | Adquisición de 750 chapitas personalizadas. | Juana Vergara Venegas E.I.R.L. |
| 167 | 10-02-11 | 5.262.037 | 750 Almuerzos para el programa de verano jefas de hogar. | Areas S.A. Chile Ltda. |
| 280 | 07-03-11 | 593.000 | Materiales para la reparación del camión de la basura. | Héctor Chavarría Osses |
| 333 | 23-03-11 | 1.000.000 | Presentación grupo de música proyecto power en el Festival el Cóndor. | José Sanhueza Villamán. |
| 458 | 14-04-11 | 245.800 | Reparaciones varias camión recolector. | Héctor Chavarría Osses |
| 459 | 14-04-11 | 233.240 | Adquisición de premios para los | Isabel Fornerod Vásquez |
| 682 | 11-05-11 | 2.800.000 | Producción de evento celebración del | Eduardo Luna Velozo. |
| 687 | 12-05-1 | 1 475.000 | Adquisición de 25 tortas para la cuenta pública de 2010. | Chavarría |
| 805 | 01-06-1 | 1 428.018 | Servicios de mantención y reparación vehículos municipales. | Servicios Cordillera Ltda. |
| 930 | 08-06-1 | 1 344.92 | Reparación camioneta municipal. | Jaime Lagos Jara |
| 975 | | 1 300.00 | Adquisición de brochetas para la actividad de la cuenta pública. | Hotelera y Transporte Francia Ltda. |
| 992 | 2 20-06-1 | 1 285.00 | Adquisición de artículos varios para la cuenta pública. | Héctor Galdame Galdames |
| 102 | 5 23-07-1 | 11 380.00 | Servicios de nivelación carpeta de | Ricardo Villalobo Farran. |
| 112 | 5 07-07- | 11 1.200.00 | Producción de evento celebración de día de la madre, día miércoles 11 de mayo de 2011, a la 17:00 Hrs. (pag del 30%) | e o Eduardo Luna Velozo |
| 113 | 0 08-07- | 11 999.60 | Servicio de limpieza y reparación d | Solila Bulgos Jarpa. |
| 115 | 2 08-07- | 11 441.0 | Reparación de botellas hidráulica | Osses |
| 115 | 6 08-07- | 11 232.0 | Adquisición de repuestos para camio placa patente XS-2433. | S.A. |
| 124 | 45 26-07 | -11 300.0 | Servicio de difusión en radio Odise de Huépil. | ea Comunicaciones Daniel Gutiér Paredes E.I.R.L. |
| <u> </u> | TOTAL | 26.286.9 | 16 | • |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 9

ERRORES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

| COMPROBANTE DE EGRESO | | <u> </u> | | CUENTA EN | CUENTA QUE | |
|-----------------------|----------|--------------|---|--|--|--|
| N° | FECHA | (\$) C'''NOM | DETALLE | QUE SE IMPUTÓ | CORRESPONDÍA IMPUTAR | |
| 60 | 21-01-11 | 2.553.260 | Arriendo de vehículos para el traslado de pacientes del consultorio de la comuna correspondiente al mes de septiembre de 2010. Arriendo de vehículos para el traslado de pacientes del consultorio de la comuna correspondiente al mes de octubre de 2010. Pasajes, Fletes y Bodegaje (22-08.007) | | Asistencia social a personal naturales (24-01-07) | |
| 354 | 29-03-11 | 1.030.540 | | | Arriendo de vehículos para el traslado de pacientes del consultorio de la comuna correspondiente al mes de Pasajes, Fletes y A Bodegaje per comuna correspondiente al mes de (22-08-007) | |
| 572 | 26-04-11 | 1.660.050 | 173,6 horas de arriendo de maquinaria retroexcavadora. Pasajes, Fletes y Bodegaje (22-08.007) | | Arriendo de maquinarias y equipos (22-09-005) | |
| 1388 | 19-08-11 | 1.328.040 | Arriendo de vehículos para el traslado de pacientes del consultorio de la comuna correspondiente al mes de junio de 2011. | Pasajes, Fletes y Bodegaje (22-08.007) | Asistencia social a personal naturales (24-01-07) | |
| 1405 | 24-08-11 | 791.969 | Servicios de arriendo de fotocopiadora. | Otros (22-08-999) | Arriendo de maquinas y equipos (22-09-005) | |
| 1588 | 16-09-11 | 1.450.610 | Arriendo de vehículos para el traslado de pacientes del consultorio de la comuna correspondiente al mes de julio de 2011. | Pasajes, Fletes y | Asistencia social a personal naturales (24-01-07) | |
| | TOTAL | 9 914 460 | | <u> </u> | | |

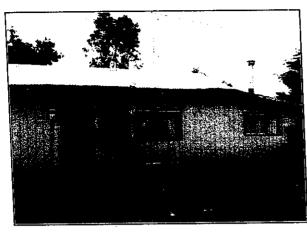




CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

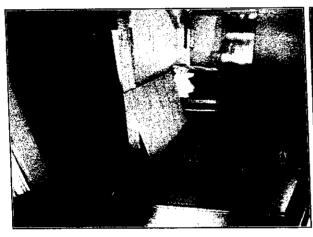
FOTOS DE DOÑA BÁRBARA SANHUEZA OLIVA





FACHADA REPARADA BULNES 354

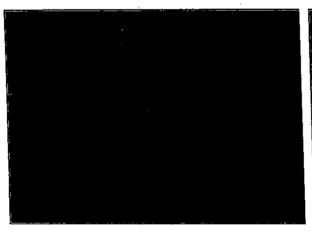
SITUACIÓN POST TERREMOTO CON DESAPLOMES, DAÑOS Y FALLAS ESTRUCTURALES.



RECONSTRUCCIÓN DORMITORIO



RECONSTRUCCIÓN BAÑO



ESTRUCTURA EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN



FALLA EN MURO CON PERDIDA DE INTEGRIDAD ESTRUCTURAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 11

FOTOS DE DOÑA MAGALY SOTO MATAMALA



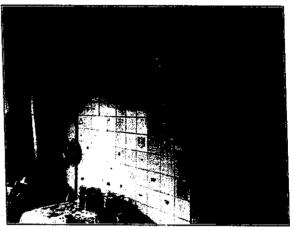


FACHADA REPARADA INDEPENDENCIA 328

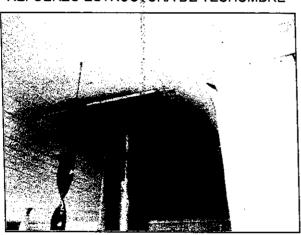
REPARACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO







REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS



DETALLES ACTUALES



SITUACIÓN ACTUAL



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

FOTOS DE DOÑA HILDA JARA MOLINA





PROPIEDAD DE COVADONGA 259

SITUACIÓN PROPIEDAD IGUALDAD 143





RESTOS DE DEMOLICIÓN

RESTOS DE DEMOLICIÓN





SITUACIÓN ACTUAL

ERROR DE DIRECCIÓN CERTIFICADA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 13

INGRESOS Y GASTOS DE LA SUBVENCIÓN ESPECIAL PREFERENCIAL, SEP.

| MES | INGRESOS (\$) | GASTOS (\$) | DISPONIBLE ACUMULADO | % EMPOSAMIENTO | % GASTO |
|---------------|---------------------------|----------------|--|--------------------|------------|
| layo | 8.215.548 | - | 8.215.548 | | |
| unio | 8.118.538 | - | 16.334.086 | | l 1 |
| ulio | 8.291.613 | 163.708 | 24.461.991 | · |] |
| gosto | 8.372.828 | 1.741.022 | 31.093.797 | | 1 |
| Septiembre | 8.522.424 | 1.770.022 | 37.846.199 | | 1 |
| Octubre | 8.271.113 | 11.386.396 | 34.730.916 | | } |
| Noviembre | 8.373.204 | 9.747.817 | 33.356.303 | | |
| Diciembre | 9.516.637 | 5.532.394 | 37.340.546 | | \ |
| TOTAL 2008 | 67.681.905 | 30.341.359 | 37.340.546 | 55% | 45% |
| Enero | 23.912.414 | 5.017.671 | 56.235.289 | | |
| Febrero | 9.573.961 | 1.739.650 | 64.069.600 | } | \ |
| Marzo | 9.639.895 | 5.763.290 | 67.946.205 |] | 1 |
| Abril | 7.772.389 | 12.301.210 | 63.417.384 | | ļ |
| Mayo | 7.973.667 | 12.833.860 | 58.557.191 |] : , | ļ |
| Junio | 7.021.956 | 15.848.607 | 49.730.540 |] | ļ |
| Julio | 17.068.919 | 11.307.661 | 55.491.798 |] | |
| Agosto | 10.408.781 | 17.844.890 | 48.055.689 |] | į |
| Septiembre | 10.235.355 | 22.007.452 | 36.283.592 | 7 | · · |
| Octubre | 87.115.685 | 19.610.594 | 103.788.683 | | ļ |
| Noviembre | 16.891.065 | 28.707.832 | 91.971.916 | • | ļ |
| Diciembre | 17.322.256 | 32.491.454 | 76.802.718 | | ļ |
| TOTAL 2009 | 224.936.343 | 185.474.171 | 76.802.718 | 34% | 82% |
| Enero | 13.816.347 | 31.490.990 | 59.128.075 | 3 | |
| Febrero | 14.093.810 | 15.287.126 | 57.934.759 | <u> </u> | Ì |
| Marzo | 16.851.028 | 8.331.193 | 66.454.594 | 4 | ĺ |
| Abril | 6.834.167 | 27.509.293 | 55.779.468 | 3 | l |
| Mayo | 6.878.974 | 27.752.341 | 44.906.10 | 1 | \ \ |
| Junio | 20.204.077 | 28.446.852 | 36.663.32 | 6 | ļ |
| Julio | 36.710.679 | 27.938.309 | 45.435.69 | 6 | ļ |
| Agosto | 22.534.622 | | 33.775.23 | 4 | ļ |
| Septiembre | 19.524.118 | | - | | ļ |
| Octubre | 20.865.343 | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | i | |
| Noviembre | 20.530.66 | | | | . |
| Diciembre | 20.904.57 | | | | |
| TOTAL 2010 | 239.748.41 | | | | 122% |
| Enero | 21.112.37 | | | | 12270 |
| Febrero | 22,313.54 | | | | ļ |
| Marzo | 21.972.15 | | | | · . |
| Abril | 22.633.22 | | | | 1 |
| Mayo | 22.893.45 | | | | 1 |
| Junio | 26,429.09 | | | | ł |
| | 24.062.50 | | | | İ |
| Julio | | | | | 1 |
| Agosto | 23.986.80 | | | | |
| Septiembre | 23.866.13 11 209.269.2 | | | - | eer/ |
| SUB-TOTAL 201 | L 741.635.9 | 81 135.186.5 | | 775 47% 175 13% | 65% 87% |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

DESEMBOLSOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS

| N° FECHA MONTO (\$) Adquisición de cinco equipos computacionales marca Escuela E-1013 | DECRETO DE PAGO | | | DETALLE | ESTABLECIMIENTO |
|--|-----------------|----------|------------|---|------------------|
| 188 | N° | FECHA | MONTO (\$) | DETALLE | EDUCACIONAL |
| 11-03-10 1.140.279 58 faidas. 3.762.782 Adquisición de 154 faidas, 271 polar, 18 buzos y 9 buzos 4 discos duros Seagate, 6 grabadores de DVD LC, 4 discos duros Western, 10 kit de proyección SVGA, telón de muro y sistema de empot. 159.883 4 Tóner HP. 100 máster multicolor duplo, 10 Tóner fotocopiadora Toshiba, 100 tintas multicolor duplo. Servicio de mantención y reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167 y un duplo modelo 205. Servicio de mantención y reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167 y un duplo modelo 205. Servicio de mantención y reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167 Coordinación SEP 1.243.792 1 computadora Toshiba modelo E-studio 167 Escuela D-1228. 1.243.792 1 computadora Toshiba modelo E-studio 167 Escuela D-1228. 1.243.792 1 computadora portátil HP para Asistente Social. 1 computadores portátil HP para Asistente Social. 1.725.337 1.725.337 2.727 Parkas de varón. Escuela D-1228 1.725.337 1 computadores portátiles HP y 5 fundas. 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1.725.337 1. | 165 | 09-03-10 | | computacionales marca Lenovo. | Escuela E-1013 |
| 3.762.782 Adquisición de 154 faldas, 271 polar, 18 buzos y 9 buzos 4 discos duros Seagate, 6 grabadores de DVD LG, 4 discos duros Western, 10 kit de proyección SVGA, telón de muro y sistema de empot. 159.883 4 Tóner HP. 100 máster multicolor duplo, 10 Tóner fotocopiadora Toshiba, 100 tintas multicolor duplo, 10 Servicio de mantención y reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo Estudio 167 y un duplo modelo 205. Servicio de mantención y reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo Estudio 167 y un duplo modelo 205. Servicio de mantención y reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo Estudio 167 1 computadora Toshiba modelo Estudio 167 1 computadora Portátil HP para Asistente Social. Escuela D-1228. 1 computadore portátil HP para Asistente Social. 2 computadores portátil HP para Asistente Social. 1 computador portátil HP para Asistente Social. 2 computadores portátil HP para Asistente Social. 1 computador portátil HP para Asistente Social. 2 27 Parkas de varón. Escuela D-1228 1.725.337 5 computadores portátil HP con una funda. 230 pupitre formalita unipersonal y 230 sillas formalita. 2011.735 70 pupitre formalita unipersonal y 33 sillas formalita. 248.390 33 pupitre formalita unipersonal y 33 pupitre formalita unipersonal y 33 pupitre formalita unipersonal Escuela E-1013 Escuela E-1015 2012 2012 2013 2015 | 188 | 11-03-10 | 1.140.279 | | Escuela D-1228. |
| 4.802.397 Grabadores de DVD LG, 4 discos duros Western, 10 kit de proyección SVGA, telón de muro y sistema de empot. 159.883 4 Tóner HP. 100 máster multicolor duplo, 10 4.267.352 Tóner fotocopiadora Toshiba, 100 tintas multicolor duplo. Servicio de mantención y reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167 y un duplo modelo 205. Servicio de mantención y reperación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167 y un duplo modelo 205. Servicio de mantención y reperación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167 Coordinación SEP 1.243.792 1 computador portátil HP para Asistente Social. 2 computadores portátil HP para Asistente Social. 2 computadore portátil HP para Asistente Social. 1.725.337 5 computadores portátil HP para Asistente Social. 1.725.337 5 computadores portátil HP con una funda. 230 pupitre formalita unipersonal y 230 sillas formalita. 2.011.735 70 pupitre formalita unipersonal y 33 sillas formalita. 33 pupitre formalita unipersonal y 33 sillas formalita unipersonal y 33 pupitre formalita unipersonal y 33 sillas formalita unipersonal y 33 pupitre formalita unipersonal y 33 pupitre formalita unipersonal p 348.390 348.390 348.390 348.390 348.390 348.390 348.390 348.390 | | | 3.762.782 | | |
| 4.267.352 | 438 | 03-06-10 | 4.802.397 | grabadores de DVD LG, 4 discos duros Western, 10 kit de proyección SVGA, telón de | Escuela E-1013 |
| 4.267.352 | | i | 159.883 | | |
| Rescuela D-1228 Rescuela D | 453 | 03-06-10 | 4.267.352 | Tóner fotocopiadora Toshiba, 100 tintas multicolor duplo. | |
| 396.044 reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167 Coordinación SEP | | | 825.160 | reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167 y un duplo modelo | |
| 1.243.792 | | | 396.044 | reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo | Coordinación SED |
| 1.243.792 | 741 | 23-08-10 | 2.727.659 | | Escuela D-1228. |
| 310.948 1 computador portátil HP para Asistente Social. 3.538.703 227 Parkas de varón. Escuela D-1228 | 911 | 28-09-10 | i | 1 computador portátil HP para | Escuela D-1228 |
| 1092 14-10-10 3.538.703 227 Parkas de varón. Escuela D-1228 | | | 621.89 | | |
| 1.725.337 5 computadores portátiles HP y 5 fundas. 350.711 1 computador portátil HP con una funda. 230 pupitre formalita 230 pupitre formalita 230 sillas 5 formalita. 230 pupitre formalita 230 pupitre f | | | 1 | Asistente Social. | |
| 1092 09-11-10 350.711 1 computador portátil HP con una funda. 230 pupitre formalita unipersonal y 230 sillas formalita. 6.609.989 2011.735 70 pupitre formalita unipersonal y 70 sillas formalita. 2.011.735 7 5 fundas. 230 pupitre formalita unipersonal y 230 sillas formalita. 2.011.735 7 5 fundas. 230 pupitre formalita unipersonal y 70 pupitre formalita unipersonal y 33 pupitre formalita unipersonal y 33 pupitre formalita unipersonal y 33 pupitre formalita unipersonal Escuela F-1016 | 972 | 14-10-10 | 3.538.70 | | |
| 350.711 1 computador portatil HP con una funda. SEP-DAEM. | 1092 | 09-11-10 | | 5 fundas. | Escuela E-1013 |
| 455 07-07-11 6.609.989 unipersonal y 230 sillas Escuela D-1228 formalita. 70 pupitre formalita unipersonal y 70 sillas formalita. 948.390 33 pupitre formalita unipersonal y 33 sillas formalita. 948.390 33 pupitre formalita unipersonal Escuela F-1016 | | | | una funda. | SEP-DAEM. |
| 455 07-07-11 2.011.735 y 70 sillas formalita. Escuela E-1013 948.390 33 pupitre formalita unipersonal y 33 sillas formalita unipersonal Escuela F-1016 948.390 33 pupitre formalita unipersonal Escuela F-1015 | 455 | 07-07-11 | 6.609.98 | 39 unipersonal y 230 silla formalita. | s Escuela D-1228 |
| y 33 sillas formalita. Escuela F-1016 | | | 2.011.73 | y 70 sillas formalita. | Escueia E-1013 |
| | | | | y 33 sillas formalita. | Escuela F-1016 |
| TOTAL 38.761.594 | | | 948.3 | y 33 sillas formalita. | Escuela E-1015 |